Boletín Oficial

de la Provincia de Salta

Gobierno del Excmo. Sr. Gobernador de la Provincia Don LUIS PATRON COSTAS

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN CASA DE GOBIERNO | SALTA, VIERNES 23 DE OCTUBRE DE 1936. | Año XXVIII Nº 1659

Art. 4º.—Las publicaciones del **Boletín Oficial,** se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirà gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la provincia.—Ley Nº. 204, de Agosto 14 de 1908.

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO

540—Salta, Octubre 6 de 1936.

Expediente Nº 2355—Letra A/936.

Vista la renuncia interpuesta;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Acèptase la renuncia del señor Luís Andriani, del cargo de Juez de Paz Suplente del Distrito Municipal de Anta—Quebrachal—, por tener que ausentarse de la sede de sus funciones.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

541—Salta, Octubre 6 de 1936.

Expediente Nº 2203—Letra O/936.

VISTO este expediente, por el que el señor Director General de Obras Pùblicas eleva a consideración y resolución del Poder Ejecutivo las siguientes facturas presentadas al cobro por los constructores Empresa Rossello & Sollazzo de Reponsabilidad Limitada, referentes a la preparación y colocación de piedras fundamentales en los edificios en construcción y por preparación de piedras conmemorativas para colocar en los frentes de los mismos:

Por colocaciòn de piedras fundamentales en los terrenos destinados para las obras de Escuelas de Primera Categoría Déan Funes 750, Caseros Buenos Aires 750, 25 de Mayo 1150 de esta ciudad, Aguas

Corrientes de Aguaray, incluso provisión.

Total 6 $ 150.—$ 900.—

Por ejecución de cinco piedras, de acuerdo con nuestra comunicación a la Dirección de Obras Públicas del 28 de Abril de 1936, para colocar en los frentes de los edificios en construcción en esta ciudad.—Total 5 $ 140.—» 700.—

$ 1.600.—

SON: **Un Mil Seiscientos Pesos M/N.**

Atento al informe de Contaduría General;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la suma de Un Mil Seiscientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 1.600—), que se liquidarà y abonará a favor de la Empresa Rossello & Sollazzo, de ésta Capital, en cancelaciòn de igual importe de la factura precedentemente inserta y que corre agregada a este Expediente Nº **2203—Letra O/936.**, originario del Ministerio de Gobierno.

Art. 2º.—La citada Empresa deberá satisfacer en forma prèvia a la liquidación y pago, dispuestos por el Art. anterior, las siguientes sumas:—a). Cuarenta y Ocho pesos m/n. de c/l. ($ 48.—) por Impuesto a los Rèditos; y b). Siete pesos con 50/00 ($ 7,50—) por proporcional correspondiente a la Ley Nº 1134.

Art. 3º.—El gasto autorizado por el Art. 1º de este decreto, se imputarà a «Cuenta Empréstito Leyes 158/293—Emisión Serie «B»—Imprevistos».

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS.

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

——

543—Salta, Octubre 7 de 1936.

Expediente Nº 2350—Letra C/936.

Vista la invitaciòn formulada a este Poder Ejecutivo por el Comité Argentino Permanente de Aeronáutica;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrase al Doctor don Adolfo García Pinto (hijo), Delegado de este Poder Ejecutivo a la Cuarta Conferencia Nacional de Aeronáutica, que se realizarà en la Capital Federal del día 8 al 12 del corriente mes.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS.

Es cópia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

——

544—Salta, Octubre 7 de 1936.

Expediente N° 2295—Letra T/936.

Vista la factura presentada al cobro, y atento al informe de Contaduría General de fecha 5 de Octubre en curso;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Autorízase el gasto de la suma de Sesenta y Dos Pesos con Cuarenta Centavos Moneda Legal ($ 62,40—), que se liquidará y abonará a favor de don Ildefonso Fernández, propietario de la Tienda «La Argentina» de ésta Capital, en cancelación de igual importe de la factura que corre agregada al Expediente N° 2295—Letra T/936., originario del Ministerio de Gobierno, por concepto de la provisión de los efectos que en la misma se detallan hechos a la Escuela de Manualidades de la Provincia, quién con dichos efectos ha confeccionado diez (10) paneaux para las banderolas de las puertas del despacho de la gobernación.

Art. 2 .—El gasto autorizado se imputará al Anexo C—Inciso 6—Item 8—Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

——

545—Salta, Octubre 8 de 1936.

Expediente N° 2387—Letra P/936.

Visto lo solicitado por Jefatura de Policía,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Déjase cesante con anterioridad al día 1° de Octubre en curso, al señor Federico Ruíz del puesto de Celador de la Cárcel Penitenciaría de la Policía de la Capital, por haber comprobado la Jefatura de Policía que él mismo desarrollaba actividades que contravenían las disposiciones del Reglamento Carcelario.

Art. 2°.—Nómbrase con anterioridad al día 1° de Octubre en curso, al señor Flavio Núñez, Celador de la Cárcel Penitenciaría de la Policía de la Capital, para ocupar la plaza vacante por la cesantía dispuesta en el artículo anterior.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

——

546—Salta, Octubre 8 de 1936.

Expediente N°. 2198—Letra C—1936.

Vista la comunicación dirigida al Poder Ejecutivo de la Provincia, por el Doctor Leopoldo Melo, Presidente de la Comisión Nacional del Monumento al Capitán General Justo José de Urquiza, haciéndole saber su «deseo de que el homenaje que viene preparando para

honrar la memoria del ilustre patricio argentino adquiera la importancia y la transcendencia que recla ma la grandeza de la obra realizada por el mismo en beneficio de la Nación, como soldado y fundador de sus instituciones políticas», y, en virtud de ello, solicita la designación de una sub-comisión encargada de obtener la adhesión moral del pueblo de esta Provincia al aludido homenaje y de colaborar con dicha Comisión Nacional;

Por consiguiente, y atento a lo dispuesto por la Ley Nacional Nº. 11849;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Desígnase la siguiente Subcomisiòn Provincial del Monumento al Capitán General Justo José de Urquiza, a los efectos de que colabore en el sentido precedentemente indicado, con la Comisión Nacional:

Presidente-señor Avelino Aráoz
Secretario doctor Atilio Cornejo
Vocales:—General de División (S. R.) don Ricardo Solá
señores Sergio López Campo
Adolfo García Pinto
Dr. Abraham Cornejo
Avelino Figueroa
Dr. Angel María Figueroa
y don Domingo Isasmendi.

Art. 2º.—Comuníquese, publìquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial mayor de Gobierno

547—Salta, Octubre 8 de 1936.—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art 1º.— Apruébase «ad—referendum» de la Honorable Legislatura el siguiente contrato que, una vez prestada la sanción legislativa, celebrarà el Poder Ejecutivo de la Provincia con Don Cristòbal Lanza Colombres:-

Contrato

Art. 1º.—El Gobierno de la Provincia confiere al señor Cristóbal Lanza Colombes la dirección técnica y administrativa de la Escuela de Manualidades de la Provincia, como asimismo la superintendencia de la Escuela de igual naturaleza que funciona en el pueblo de Cafayate, y la supervisión de las clases de labores y economía doméstica que se dictan en el «Buen Pastor» de esta Ciudad, para cuya docencia el Gobierno contribuye con el pago de los emolumentos de las maestras respectivas, como así también la inspección de la docencia particular que se imparta sobre la materia, en lo sucesivo.—

Art. 2º.—El tiempo de duraciòn del presente contrato será de cinco años a partir de la fecha de escrituración del mismo, y será prorrogable de común acuerdo entre ambas partes, y no podrá ser rescindido sino por causa justificada.—

Art. 3º.—El señor Cristóbal Lanza Colombres gozará de licencias, por motivos de salud ù otras causas justificadas, durante el tiempo y en las condiciones que prescriben las leyes vigentes de la Provincia, pudiendo ausentarse de la Capital cuando así lo exijan las necesidades de la Escuela de Manualidades y de la filial de Cafayate, debiendo en todo caso recabar siempre prèviamente la resolución respectiva del Poder Ejecutivo.—

Art. 4º.—El Gobierno de la Provincia se obliga a pagar al señor Cristóbal Lanza Colombres como única remuneración por sus servicios como

Director de la Escuela de Manualidades, un sueldo mensual de Cuatrocientos pesos moneda legal ($ 400.—), hasta la terminación de este contrato, y de acuerdo al emolumento fijado en la Ley de Presupuesto vigente.—

Art. 5°.—Estará a cargo del señor Cristóbal Lanza Colombres la inspección de la Escuela de Manualidades que funciona en el pueblo de Cafayate y de la docencia respectiva que se imparte en la Escuela del «Buen Pastor», como también en los establecimientos de enseñanza particulares de igual naturaleza que se establecieren en cualquier punto del territorio de la Provincia. Es obligación ineludibles del señor Cristóbal Lanza Colombres informar al Poder Ejecutivo de la marcha de éstos establecimientos, a los efectos que hubiere lugar y de las medidas que el Poder Ejecutivo estime más convenientes para controlar y asegurar el normal funcionamiento de los mismos.—

Art. 6°.—La reglamentaciòn de las escuelas de manualidades la hará el Poder Ejecutivo en la forma y oportunidad que lo estime conveniente.—

Art. 7°.—El señor Cristóbal Lanza Colombres acepta en todas sus partes lo estipulado precedentemente y se obliga a dedicar la atención necesaria a su cargo, a los efectos del exacto cumplimiento de sus deberes, para asegurar la marcha normal y progresiva de la Escuela de Manualidades, como para las obligaciones de inspección de los otros establecimientos de igual naturaleza determinados en este contrato.—

El señor Cristóbal Lanza Colombres deberá rendir cuenta fiel y documentada de su administración ante el Poder Ejecutivo, en los términos, requisitos y condiciones prescriptos por la Ley de Contabilidad de la Provincia.—

Art. 8°.—La Dirección de la Escuela de Manualidades propondrá el personal del establecimiento al Poder Ejecutivo, el que lo designará, si a su juicio, reùne las condiciones necesarias para la docencia.—

Art. 9°.—Una vez aprobado por la Honorable Legislatura el presente contrato será extendido en escritura pública por la Escribanía de Gobierno de la Provincia.—

Art. 2°.—Remítase a la Honorable Legislatura de la Provincia, a sus efectos.—

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro O. y archívese.

PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS.

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

548—Salta, Octubre 9 de 1936.—

Expediente N° 2385—Letra C/936.—

Vista la comunicación de fecha 6 del corriente mes, del señor Presidente del Honorable Directorio de la Caja de Montepío y Sanidad de Salta, informando a este Poder Ejecutivo de las gestiones que ha realizado ante el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, con objeto de procurar la libre venta de la Lotería de Salta en dicha Provincia;—y atento a la sugerencia del señor Ministro de Gobierno de la misma, Doctor Roberto J. Noble, de concretar oficialmente el pedido de reciprocidad formulado recientemente, y establecer la libre venta respectiva,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Concédese la auiorización necesaria para la libre venta de la Lotería de la Provincia de Buenos Aires en todo el territorio de esta Provincia; y solicítese del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires igual medida respecto de la Lotería de la Provincia de Salta en todo el territorio de ése Estado.—

Art. 2°.—Tómese debida razón por Jefatura de Policía, a los fines consiguientes.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

549—Salta, Octubre 9 de 1936.—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrase a don Pedro Sanmillan, peón de la cuadrilla que presta servicios en la Brigada de Profiláxis de la peste bubónica, dependiente del Departamento Nacional de Higiene, en reemplazo de don Ceferino Villarreal.—

Art. 2º.—El jornal que corresponda al peón nombrado tendrá la imputación que señala el Art. 5º del decreto de Agosto 10 de 1936 en curso.—

Art. 3º—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: J. FIGUEROA MEDINA
Oficial mayor de Gobierno

550—Salta, Octubre 9 de 1936.—

Expediente Nº 2398—Letra Z/936.—

Vista la solicitud de licencia interpuesta, y encontrándose la recurrente comprendida en los beneficios que acuerda el Art. 6º de la Ley de Presupuesto vigente;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Concédese treinta días de licencia, con goce de sueldo, a contar desde el día 15 de Octubre en curso, a la señora Ana Castro de de la Zerda, Escribiente de 1ª. (Encargada del Registro Oficial) del Ministerio de Gobierno, por razones de salud que justifica suficientemente con el certificado mèdico que acompaña.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insèrtese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS.—

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es cópia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial mayor de Gobierno

551—Salta, Octubre 13 de 1936.—

Expediente Nº 2420—Letra A/936.—

Vista la comunicación del señor Director del Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados en Oliva (Provincia de Córdoba), en que hace saber que se dispone de la plaza necesaria para la internación en ese establecimiento de la insana Bernarda Mamaní, y siendo necesario proveer a los gastos de su conducción;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la suma de Ciento Cincuenta Pesos Moneda Nacional de C/L. ($ 150—), que se liquidará a la órden de la Jefatura de Policía, con cargo de rendir cuenta oportunamente de su inversión, a fin de que proceda a hacer conducir con la debida custodia a la mencionada insana **Bernarda Mamaní** al Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados en Oliva.—

Art. 2º.—Tòmese razón por Contaduría General imputándose el gasto autorizado al Anexo C—Inciso 6—Item 8—Partida 1 del Presupuesto vigente.—

Art. 3º—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS.

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

MINISTERIO DE HACIENDA

354—Salta, Octubre 9 de 1936.—

Visto el presente expediente, N° 6857 letra L.—, en el cual el Diario « La Montaña», presenta factura para su cobro por la suma de $ 370—, en concepto de 5.000 fórmulas N° 49, 5.000 N° 41, 5.000 N° 100, 5.000 N° 101 y 5.000 N° 95, para la Dirección General de Rentas; y

CONSIDERANDO:

Que por resolución Ministerial de fecha 12 de Agosto le fue adjudicado la impresión de las fòrmulas antes citadas, al diario «La Montaña», por la suma de $ 350;

Que la diferencia de $ 20—entre el precio que se cobra y el precio convenido lo es a causa de la doble impresión de la fórmula N° 101 ó sea de $ 4—en cada mil, lo que es lógico reconocerle;

Por tanto, y de acuerdo a lo informado por Depósito, Suministros y Contralor y Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°—Liquídese por Contaduría General a favor del diario «La Montaña» la suma de $ 370 - (Trescientos setenta pesos m/l.) debiéndose imputar este gasto al Anexo C.--Inciso 3—Item 5—Partida 3—del Presupuesto vigente.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS

CARLOS GOMEZ RINCÒN

ES CÓPIA: FRANCISCO RANEA

355—Salta, Octubre 10 de 1936.—

Visto el presente expediente N° 3289 letra C.—, en el cual Don Francisco López Cross, solicita la devolución de los aportes hechos a la Caja de Jubilaciones y Pensiones, como empleado de la Administración; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente tiene derecho a la devolución del 5% descontado en sus sueldos como empleado de la Administraciòn, de conformidad a la liquidación practicada por la Contaduría de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, de acuerdo al informe de la Junta Administradora de la misma; y atento al dictámen favorable del señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°—Liquídese por la Caja de Jubilaciones y Pensiones a favor del señor Francisco López Cross, la suma de $ 917.60—(Novecientos diez y siete pesos con sesenta centavos m/l.) en concepto de devolución del 5% descontado en sus sueldos como empleado de la Administración, en el período comprendido desde Noviembre de 1921 a Setiembre de 1930, de acuerdo a lo establecido en el Art. 22 de la ley de Jubilaciones y Pensiones del 1° de Diciembre de 1910.—

Art. 2°—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

C. GOMEZ RINCON

ES COPIA: FRANCISCO RANEA

356—Salta, Octubre 13 de 1936.—

Visto el presente expediente N° 7393 Letra M., en el cual Don Abdo Masrí, solicita se ordene que por la Escribanía de Gobierno se extienda la escritura respectiva de cancelaciòn de hipoteca que grava el terreno de su propiedad ubicado en el pueblo de Aguaray; y

CONSIDERANDO:

Que el presente adquirió del Gobierno de la Provincia un terreno en

el pueblo de Aguaray, por escritura pública N° 27, registrada a los folios 321 y 66, asientos 309 y 98 del Libro G. de títulos y gravámenes del Departamento de Orán, en el Registro Inmobiliario otorgada por ante el señor Escribano de Gobierno y con garantía hipotecaria del lote adquirido hasta la cancelación total del precio de compra.—

Que a la fecha el presentante ha cancelado totalmente la deuda, como consta en el informe producido por Dirección General de Rentas;

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°—Por la Escribanía de Gobierno, extiéndase la escritura de cancelación de la hipoteca que grava el terreno adquirido por Don Abdo Masri, en el pueblo de Aguaray, en virtud de encontrarse cubierto íntegramente el precio de compra.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:

FRANCISCO RANEA

357—Salta, Octubre 14 de 1936.—

VISTOS:

Las actuaciones contenidas en el presente expediente N° 4185 Letra C., originadas por la solicitud de la Caja de Montepío y Sanidad, elevada al Ministerio de Hacienda gestionando la liquidación y pago de documentos suscritos por Comisarios y Sub-Comisarios de Campaña en concepto de descuento de sueldos en aquella institución, y que permanecen impagos;

Las disposiciones contenidas en la ley N° 356 de fecha 28 de Setiembre ppdo., autorizando al Poder Ejecutivo a entregar a la Caja de Montepío y Sanidad de Salta en concepto de ayuda al fondo de la misma, la suma de $ 80.000.—que provenientes de la ley 11721 fueron depositados en aquella institución en cuenta corriente del Gobierno de la Provincia, en la cantidad de $ 100.000.—, debiendo ingresar el saldo de $ 20.000.—a Rentas Generales;

La comunicación de Contaduría General elevada en expediente N° 7514 Letra C., dando cuenta que ha contabilizado la transferencia de $ 80.000.—, acreditándolo a Caja de Montepío y Sanidad de Salta «Cuenta Corriente» y cargando a la misma repartición en la cuenta especial de Préstamos del Gobierno para refuerzo de capital, de conformidad a lo estatuido por la ley N° 356 de 28 de Setiembre ppdo.; y

CONSIDERANDO:

Que de lo informado por el señor Tesorero Contador de Policía y por el Habilitado Pagador de Policía de Campaña, y del estudio y verificación de existencia de ordenes de pago por concepto de sueldos y gastos impagos de Comisarías y Sub-Comisarías de Campaña, la Contaduría General de la Provincia llega a la conclusión de que el importe de las órdenes de pago liquidadas é impagas existentes en cartera al día 12 del mes de Setiembre ppdo., y afectadas a descuentos realizados en la Caja de Montepío y Sanidad de Salta, acusan un saldo líquido de $ 18.271.82, cantidad que correspondería a la Caja de Montepío y Sanidad por el concepto expresado.—

Que las operaciones de la Caja de Montepío y Sanidad se dificultan por la falta de cumplimiento oportuno en los reembolsos del importe de sueldos descontados a empleados de la policía de campaña;

Por tanto y a fin de regularizar la situación puntualizada,

El Gobernador de la Provincia, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1°—Por Contaduría General líbrese cheque de Rentas Generales

a la orden del señor Tesorero General de la Provincia, por la suma de $ 18.271.82 (Diez y ocho mil doscientos setenta y un pesos con ochenta y dos centavos), o por el importe que resulte en total a la fecha, de las ordenes de pago liquidadas y existentes en cartera, afectadas a descuentos de sueldos hechos en la Caja de Montepío y Sanidad por las Comisarías y Sub-Comisarías de la Campaña, para cubrir el valor de las mismas, con exclusión de aquellas que hubieran sido transferidas para compensar a Dirección General de Rentas.—

Aat. 2°—Entréguese por Contaduría General, a quién corresponda, las ordenes de pago referidas en el artículo anterior, aceptando como rendición de cuentas, por esta única vez, los documentos que a tal efecto se retiren de la Caja de Montepío y Sanidad.—

Art. 3°—Por Tesorería General con intervención de Contaduría General ingrésese a Rentas Generales, con crédito a la cuenta corriente Caja de Montepío y Sanidad de Salta, la suma de $ 20.000.—(Veinte mil pesos) m/l., de ácuerdo a lo dispuesto por la ley N° 356, cantidad que aquella repartición debe reintegrar a la Provincia por saldo de la citada cuenta corriente.—

Art. 4°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

ES COPIA: FRANCISCO RANEA

358—Salta, 13 de Octubre de 1936.—

Visto el expediente N° 7453 Letra D. elevado por Direcciòn General de Rentas con la factura presentada por el diario «La Provincia», en concepto de publicación de un aviso «A los deudores de contribución territorial», dispuesta por aquella repartición; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Rentas solicita la liquidación y pago de la suma de $ 80.— al diario «La Provincia», por la publicación de referencia; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1°.— Liquídese por Contaduría General a favor del diario «La Provincia», la suma de $ 80.— (Ochenta pesos) por el concepto expresado y con imputación al Anexo C.— Inciso 6.— Item 1.— Partida 1.— del presupuesto vigente, en carácter provisional hasta tanto dicha partida sea ampliada.—

Art. 2°—Comuníquese, publíquese, insèrtese en el R. Oficial y archívese.

PATRÓN COSTAS

C. GÓMEZ RINCÓN

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

FRANCISCO RANEA

359—Salta, Octubre 13 de 1936.—

Visto el presente expediente N° 7436 letra D.—, elevado por Dirección General de Rentas, en el cual Doña Angela Aráoz y Don Miguel F. Aráoz, solicitan se los declare acogidos a los beneficios de las leyes 112, 113 y 114 para el pago de la contribución territorial que adeudan el inmueble de propiedad de los recurrente; y

CONSIDERANDO:

Que el monto de lo adeudado por contribución territorial del inmueble de propiedad de los recurrentes asciende a la suma de $ 570—, y el adicional de la ley 128 $ 76—;

Que el Art. 3° de la ley 114, ha facultado al Poder Ejecutivo para estable-

cer la fecha hasta la cual los deudores de contribución territorial gozarán de las facilidades consistentes en la exención de multas siempre que pagaren el 20 % del importe de la deuda atrazada en el acto de la solicitud y suscribieran documentos amortizables en ocho cuotas semestrales iguales por el 80 % restante;

Que por ello y los fundamentos del decreto de fecha diciembre 4 de 1935, dictado en el expediente Nº 8229 letra D.--, de Direcciòn General de Rentas, que «brevitates causa» se tienen por reproducidos en el presente,

El Gobernador de la Provincia, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º.— Acéptese por Dirección General de Rentas, a Doña Angela Aráoz y Don Miguel F. Aráoz, el pago de la deuda por contribuciòn territorial del inmueble de su propiedad, en la siguiente forma: 20 % en efectivo y el saldo en ocho cuotas semestrales iguales, con pagarés y abonando en el acto el importe del adicional que determina la Ley Nº 128, debiendo quedar totalmente realizada esta operación dentro de los ocho días de la notificación a los interesados, caso contrario quedarán sin efecto las facilidades acordadas por este decreto, y Dirección General de Rentas tomará de inmediato las medidas que correspondan a fin de hacer efectivo el cobro de la deuda.—

Art 2º.— Estos pagarés en ningún caso implicarán novaciòn de la deuda, y cualesquiera sea la fecha de sus vencimientos, deberán ser pagados previamente a toda escrituración de venta, permuta y otra que importe transmisión de dominio, división ó que establezca gravámen sobre la propiedad.— A tal efecto se hará constar en las boletas y recibos que se otorgan, que ha sido «abonada con pagaré», como así tambien en los informes que la Dirección General de Rentas remita a los Escribanos, de acuerdo al Art. 33 de la ley 287 de Catastro y Contribución Territorial, y aquellos no podrán formular la escritura correspondiente, sin tener previamente la constancia de que la deuda respectiva haya sido totalmente cancelada.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

PATRÓN COSTAS

C. GÓMEZ RINCÒN

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

FRANCISCO RANEA

360—Salta, Octubre 13 de 1936.—

Visto el presente expediente Nº 7389 letra D.—, elevado por Dirección General de Rentas, en el cual el señor Vicente Arias, solicita se lo declare acogido a los beneficios de las leyes 112, 113 y 114 para el pago de la contribución territorial que adeudan los inmuebles de propiedad del recurrente; y

CONSIDERANDO:

Que el monto de lo adeudado por contribución territorial de los inmuebles de propiedad del recurrente asciende a la suma de $ 605— $ 121— por adicional de las leyes Nº 65 y 128; más los gastos originados por el cobro por vía de apremio de acuerdo a lo informado a fs. 2 vta.;

Que el Art. 3º de la ley 114, ha facultado al Poder Ejecutivo para establecer la fecha hasta la cual los deudores morosos de contribución territorial gozaràn de las facilidades consistentes en la exención de multas siempre que pagaren el 20 % del importe de la deuda atrasada en el acto de la solicitud y suscribieran documentos amortizables en ocho cuotas semestrales iguales por el 80 % restante;

Que por ello y los fundamentos del decreto de fecha Diciembre 4 de 1935, dictado en el expediente N° 8229 letra B—, de Dirección General de Rentas, que, «brevitates causa» se tienen por reproducidos en el presente,

El Gobernador de la Provincia, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1°.— Acèptese por Dirección General de Rentas al señor Vicente Arias, el pago de la deuda por contribución territorial de los inmuebles de su propiedad, en la siguiente forma: 20 % en efectivo y el saldo en ocho cuotas semestrales iguales, con pagarés y abonando en el acto el importe del adicional que determinan las leyes N° 65 y 128; debiendo quedar totalmente realizada esta operaciòn dentro de los ocho días de la notificación al interesado, caso contrario quedarán sin efecto las facilidades acordadas por este decreto, y Dirección General de Rentas tomará de inmediato las medidas que correspondan a fin de hacer efectivo el cobro de la deuda.— En cuanto a los gastos originados en concepto de cobro por vía de apremio de acuerdo a lo informado a fs. 2.— vta., estos deberan ser abonados de inmediato.—

Art. 2°.— Estos pagarés en ningún caso implicarán novación de la deuda, y cualesquiera sea la fecha de sus vencimientos, deberán ser pagados previamente a toda escrituración de venta, permuta y otra que importe transmisión de dominio, división ó que establezca gravámen sobre la propiedad. A tal efecto se hará constar en las boletas y recibos que se otorgan, que ha sido «abonada con pagaré»—, como así también en los informes que la Dirección General de Rentas remita a los Escribanos, de acuerdo al Art. 33 de la ley 287 de Catastro y Contribución territorial, y aquellos no podrán formular la escritura correspondiente, sin tener previamente la constancia de que la deuda respectiva haya sido totalmente cancelada.—

Art 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

FRANCISCO RANEA

——

361—Salta, Octubre 13 de 1936.—

Visto el presente expediente N° 7146 letra D.—, elevado por Dirección General de Rentas, en el cual Don Tristán Zambrano, solicita se lo declare acogido a los beneficios de las leyes 112, 113 y 114 para el pago de la contribución territorial que acuerdan los inmuebles de propiedad del recurrente; y

CONSIDERANDO:

Que el monto de lo adeudado por contribución territorial del inmueble de propiedad del recurrente asciende a la suma de $ 1. 440—, y el adicional a la ley N° 65 $ 169;

Que el Art. 3° de la ley 114 ha facultado al Poder Ejecutivo para establecer la fecha hasta la cual los deudores morosos de contribución territorial gozarán de las facilidades consistentes en la exención de multas siempre que pagaren el 20% del importe de la deuda atrasada en el acto de la solicitud y suscribieran documentos amortizables en ocho cuotas semestrales iguales por el 80% restante;

Que por ello y los fundamentos del decreto de fecha Diciembre 4 de 1935, dictado en el expediente N° 8229 letra B.—, de Dirección General de Rentas, que «brevitates causa» se tienen por reproducidos en el presente,

El Gobernador de la Provincia, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1o.—Acéptese por Dirección General de Rentas, al señor Tristán Zambrano, el pago de la deuda por contribución territorial de los inmuebles de su propiedad, en la siguiente forma: 20% en efectivo y el saldo en ocho cuotas semestrales iguales, con pagarés y abonándo en el acto el importe del adicional que determina la ley No 128, debiendo quedar totalmente realizada esta operación dentro de los ocho días de la notificación al interesado, caso contrario quedarán sin efecto las facilidades acordadas por este decreto, y Dirección General de Rentas tomará de inmediato las medidas que correspondan a fin de hacer efectivo el cobro de la deuda.—

Art. 2o.—Estos pagarés en ningún caso implicarán novaciòn de la deuda y cualesquiera sea la fecha de sus vencimientos, deberán ser pagados previamente a toda escrituración de venta, permuta y otra que importe transmisión de dominio, división ó que establezca gravamén sobre la propiedad.—A tal efecto se hará constar en las boletas y recibos que se otorgán, que ha sido «abonada con pagaré», como así tambien en los informes que la Dirección General de Rentas remita a los Escribanos, de acuerdo al Art. 33 de la ley 287 de Catastros y Contribución Territorial, y aquellos no podrán formular la escritura correspondiente, sin tener previamente la constancia de que la deuda respectiva haya sido totalmente cancelada.—

Art. 3o. – Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

C. GÒMEZ RINCÒN

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

FRANCISCO RANEA

362—Salta, Octubre 13 de 1936.—

Visto el presente expediente No 7454 letra D.—, elevado por Dirección General de Rentas, en el cual Don Nolasco Cornejo y Doña Mónica C. de Cornejo, solicitan se los declare acogidos a los beneficios de las leyes 112, 113 y 114 para el pago de la contribución territorial que adeudan los inmuebles de propiedad de los recurrentes;—y

CONSIDERANDO:

Que el monto de lo adeudado por contribución territorial de los inmuebles de propiedad de los recurrentes asciende a la suma de $ 2.085 y el adicional de la ley 128 $ 210;

Que el Art. 3o de la ley No 114, ha facultado al Poder Ejecutivo para establecer la fecha hasta la cual los deudores morosos de contribución territorial gozarán de las facilidades consistentes en la exención de multas siempre que pagaren el 20% del importe de la deuda atrasada en el acto de la solicitud y suscribieran documentos amortizables en ocho cuotas semestrales iguales por el 80% restante;

Que por ello y los fundamentos del decreto de fecha Diciembre 4 de 1935, dictado en el expediente No 8229 letra B., de Dirección General de Rentas, que «Brevitates causa», se tienen por reproducidos en el presente,

El Gobernador de la Provincia, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1o.—Acéptese por Dirección General de Rentas, al señor Nolasco F. Cornejo y a la señora Mónica C. de Cornejo, el pago de la deuda por contribuciòn territorial de los inmuebles de su propiedad, en la siguiente forma: 20% en efectivo y el saldo en ocho cuotas semestrales iguales con pagarés y abonando en el acto el importe del adicional que determina la ley No 128, debiendo quedar

totalmente realizada esta operación dentro de los ocho días de la notificación a los interesados, caso contrario quedarán sin efecto las facilidades acordadas por este decreto, y Dirección General de Rentas tomará de inmediato las medidas que correspondan a fin de hacer efectivo el cobro de la deuda.—

Art, 2°.—Estos pagarés en ningùn caso implicarán novación de la deuda, y cualesquiera sea la fecha de sus vencimientos, deberán ser pagados previamente a toda escrituración de venta, permuta y otra que importe transmisión de dominio, división ó que establezca gravámen sobre la propiedad.—A tal efecto se hara constar en las boletas y recibos que se otorgan, que ha sido «abonada con pagaré«, como así tambien en los informes que la Dirección General de Rentas remita a los Escribanos, de acuerdo al Art. 33 de la ley 287 de Catastro y Contribución Territorial y aquellos no podrán formular la escritura correspondiente, sin tener previamente la constancia de que la deuda respectiva haya sido totalmente cancelada.—

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS

C. GOMEZ RINCÓN

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: FRANCISCO RANEA

— —

364—Salta, Octubre 14 de 1936.—

Visto el presente expediente N° 7502 Letra C., en el cual la Compañía Argentina de Teléfonos Sociedad Anónima, presenta factura de $ 307. -por servicio telefónico a cargo del Gobierno de la Provincia correspondiente al presente mes de Octubre; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1°.—Liquídese por Contaduría General a favor de la Compañía Argentina de Teléfonos Sociedad Anónima, la suma de $ 307.—(Trescientos siete pesos), por el concepto expresado y con imputación al Anexo C.—Inciso 6.—Item 6.—Partida 1 del presupuesto vigente, en carácter provisional hasta tanto dicha partida sea ampliada.—

Art. 2°. - Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

PATRÓN COSTAS

CARLOS GOMEZ RINCON

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

FRANCISCO RANEA

— —

365—Salta, Octubre 14 de 1936.—

Visto el presente expediente N° 7391 Letra D., elevado por Dirección General de Rentas, en el cual Doña María Luisa C. de Alemán, solicita se le declare acogida a los beneficios de las leyes 112, 113 y 114, para el pago de la contribución territorial de un inmueble de propiedad de la recurrente; y

CONSIDERANDO:

Que el monto de la deuda por contribución territorial del inmueble de propiedad de la recurrente asciende a la suma de $ 630.— y a $ 42.— el adicional de la ley N° 128;

Que el artículo 3° de la ley N° 114 ha facultado al Poder Ejecutivo para establecer la fecha hasta la cual los deudores morosos de contribución territorial gozarán de las facilidades consistentes en la exención de multas siempre que pagaren el 20 % del importe de la deuda atrasada en el acto de la solicitud y suscribieran documentos amortizables en ocho cuotas semestrales iguales por el 80 % restante;

Que por ello y los fundamentos del decreto del fecha Diciembre 4 de 1935, dictado en el expediente N° 8229 Letra B., de Dirección General de

Rentas, que, «brevitates causa» se tienen por reproducidos en el presente,

El Gobernador de la Provincia, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1°.— Acéptese por Dirección General de Rentas a la señora María Luisa Cajal de Alemán, el pago de la deuda por contribución territorial del inmueble de su propiedad en la siguiente forma: 20 % en efectivo y el saldo en ocho cuotas semestrales iguales con pagarés y abonando en el acto el importe del adicional que determina la ley N° 128, debiendo quedar totalmente realizada esta operación dentro de los ocho días de la notificación a la interesada, caso contrario quedarán sin efecto las facilidades acordadas por este decreto, y Dirección General de Rentas tomará de inmediato las medidas que correspondan a fin de hacer efectivo el cobro de la deuda.—

Art. 2°.—Estos pagarès en ningún caso implicarán novación de la deuda y cualesquiera sea la fecha de sus vencimientos, deberán ser pagados préviamente a toda escrituración de venta, permuta y otra que importe transmisión de dominio, división ó que establezca gravámen sobre la propiedad.—A tal efecto se hará constar en las boletas y recibos que se otorgán, que ha sido «abonada con pagaré», como así también en los informes que la Dirección General de Rentas remita a los escribanos, de acuerdo al Art. 33 de la ley 287 de Catastro y Contribución territorial y aquellos no podrán formular la escritura correspondiente, sin tener préviamente la constancia de que la deuda respectiva haya sido totalmente cancelada.—

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUÌS PATRÓN COSTAS
CARLOS GÓMEZ RINCÓN
VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: FRANCISCO RANEA

366—Salta, Octubre 14 de 1936.—

Visto el presente expediente N° 7384 Letra D., elevado por Dirección General de Rentas en el cual Don Segundo Sarmiento, solicita se le declare acogido a los beneficios de las leyes 112, 113 y 114 para el pago de la contribución territorial de los inmuebles de propiedad del recurrente; y

CONSIDERANDO:

Que el monto de lo adeudado por contribución territorial de los inmuebles de propiedad del recurrente, asciende a la suma de $ 2.580.- y $ 516. por el adicional de la ley N° 65;

Que el Art. 3° de la ley N° 114 ha facultado al Poder Ejecutivo para establecer las fecha hasta la cual los deudores morosos de contribución territorial gozarán de las facilidades consistentes en la exenciòn de multas siempre que pagaren el 20 % del importe de la deuda atrasada en el acto de la solicitud y suscribieran documentos amortizables en ocho cuotas semestrales iguales por el 80 % restante;

Que por ello y los fundamentos del decreto de fecha Diciembre 4 de 1935, dictado en el expediente N° 8229 Letra B., de Dirección General de Rentas que, «brevitates causa», se tienen por reproducidos en el presente,

El Gobernador de la Provincia, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1°.— Acéptese por Dirección General de Rentas al señor Segundo Sarmiento, el pago de la deuda por contribución territorial de los inmuebles de su propiedad en la siguiente forma: 20 % en efectivo y el saldo en ocho cuotas semestrales iguales con pagarés y abonando en el acto el importe del adicional que determina la ley N° 65, debiendo quedar totalmente realizado esta operación dentro de los ocho días de la notificación al interesado, caso contrario quedarán sin efecto las facilidades acordadas

por este decreto, y Dirección General de Rentas tomará de inmediato las medidas que correspondan a fín de hacer efectivo el cobro de la deuda.—

Art. 2°.— Estos pagarés en ningún caso implicarán novación de la deuda y cuálesquiera sea la fecha de sus vencimientos, deberán ser pagados préviamente a toda escrituración de venta, permuta y otra que importe transmisión de dominio, división ó que establezca gravámen sobre la propiedad.— A tal efecto se hará constar en las boletas y recibos que se otorgán, que ha sido «abonada con pagaré», como así también en los informes que la Dirección General de Rentas remita a los escribanos, de acuerdo al Art. 33 de la ley 287 de Catastro y Contribución territorial y aquellos no podrán formular la escritura correspondiente, sin tener préviamente la constancia de que la deuda respectiva haya sido totalmente cancelada.—

Art. 3o.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: FRANCISCO RANEA

367—Salta, Octubre 14 de 1936.—

Visto el presente Expediente N° 7624 Letra C., en el cual la Dirección del Colégio Salesiano «Angel Zerda», solicita una ayuda extraordinaria de $ 200.—como contribución del Gobierno de la Provincia para sufragar los gastos que demande la excursión a Jujuy, del IX Cuerpo de Exploradores «Don Bosco» y de Gimnastas «Güemes» con motivo de la celebración del Día de la Raza; atento lo informado por Contaduría General; y

CONSIDERANDO:

Que es un deber de los poderes públicos fomentar en la mejor forma posible la labor que desarrolla la Dirección del Colegio, recurrente disciplinando a la juventud y desarrollando los caràcteres en franca armonía con la aspiración de constituir generaciones útiles a la patria y a la sociedad, estrechando asimismo las vinculaciones fraternas entre las provincias hermanas;

Por ello, y en uso de la facultad que confiere al Poder Ejecutivo el artículo 7° de la ley de Contabilidad vigente,

El Gobernador de la Provincia, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1°.—Concédese un subsidio de $ 200.—(Doscientos pesos), por una sola vez al Colegio Salesiano «Angel Zerda». en concepto de contribución del Gobierno de la Provincia para sufragar los gastos que demande el traslado del Cuerpo de Exploradores «Don Bosco» y de Gimnastas Güemes, a la provincia de Jujuy con motivo de la fiesta de la Raza.—

Art. 2°.—La suma acordada deberá liquidarse por Contaduría General a favor del señor Director del Colegio Salesiano «Angel Zerda», Presbítero Don Mário Mondati, de Rentas Generales y con imputación al presente Acuerdo, dándose cuenta oportunamente a la H. Legislatura de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7° de la ley de Contabilidad en vigencia.—

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

VICTOR CORNEJO ARIAS

ES COPIA: FRANCISCO RANEA

368—Salta, Octubre 15 de 1936.—

Visto el presente expediente N° 7316 letra D.—, en el cual la Dirección General de Rentas, solicita la crea-

ciòn de una oficina Expendedora de Guías, Transferencia de Cueros y Marcas de la localidad de «Estancia Vieja» departamento de Anta 1.ª Sección, a fin de ejercer un estricto control para el cumplimiento de las leyes N° 104 y 110 y a su vez propone para desempeñar dicho cargo al señor Facundo Alvarez Rojas;

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.- Desígnase al señor Don Facundo Alvarez Rojas Expendedor de Guías, Marcas y Transferencia de Cueros en la localidad de «Estancia Vieja», Departamento de Anta 1.ª Sección; debiendo el nombrado antes de tomar posesión del cargo prestar una fianza de $ 1.500— (Un mil quinientos pesos m/l.) de conformidad a la ley de Contabilidad en vigencia y prévia aceptaciòn de la misma por el Ministerio de Hacienda.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÔN COSTAS

CARLOS GÒMEZ RINCÒN

Es copia: FRANCISCO RANEA

— —

369—Salta, Octubre 16 de 1936.

VISTOS: El decreto de fecha 17 de Julio de 1935 en cuyo artículo 2° se dispone la designación de Don Angel Miraval para desempeñar el cargo de Auxiliar del Guarda Bosques en la zona de tierras fiscales del Río Tarija Departamento de Oràn, con la asignaciòn mensual de $ 100.—;

El decreto de fecha 2 de Enero de 1936 por el que se asigna la suma de $ 20.—mensuales, al empleado precedentemente referido, para gastos de movilidad y mantenimiento de un animal para su servicio;

El decreto de fecha 16 de Julio del corriente año por el cual se acepta la renuncia presentada por Don Navor J. Frías, del cargo de Guarda Bosques del Departamento de Orán; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4° del decreto referido, de fecha 17 de Julio de 1935 establece que tanto el Guarda Bosques como el Auxiliar prestarían servicios mientras subsista la necesidad de la vigilancia encomendada a los mismos;

Que a juicio del Poder Ejecutivo ha desaparecido la necesidad expresada;

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1°.—A partir del día 31 del mes en curso, déjase sin efecto las disposiciones contenidas en los decretos de fecha 17 de Julio de 1935 y 2 de Enero de 1936 por los cuales se designa a Don Angel Miraval para desempeñar el cargo de Auxiliar del Guarda Bosques del Departamento de Orán, con la remuneración mensual de $ 100.— y se asigna la suma mensual de $ 20.—para gastos de movilidad, respectivamente.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

C. GÓMEZ RINCÓN

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: FRANCISCO RANEA

(*) Ver hoja N° 45 el decreto del P. E. de fecha 20 del cte., disponiendo cesantía personal supernumerario.—

LEYES

LEY Nº 370

Salta, Octubre 2 de 1936.

POR CUANTO:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, Sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1º.—Autorízase al Poder Ejecutivo a cobrar la contribución territorial de 1936 con un descuento del Veinte por Ciento (20%) siempre que ella sea abonada por los propietarios hasta el 31 de Diciembre del año en curso.

Art. 2º.—Los propietarios que hubiéran pagado este impuesto tendrán derecho a solicitar la devolución proporcional del descuento que establece el artículo anterior.

Art. 3º.—Los gastos que origine esta ley se cubrirán de Rentas Generales con imputación a la presente ley.

Art. 4º.—Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia a 29 días del mes de Setiembre del año 1936.

SANTIAGO FLEMING — — ALBERTO B. ROVALETTI
Pte. de la H. C. de DD. — Pte. del H. Senado.—

MARIANO F. CORNEJO ADOLFO ARAOZ
Strio. de la H. C. de DD. — Strio. del H. Senado.—

POR TANTO:

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

LUIS PATRON COSTAS
C. GOMEZ RINCÓN.—

Es copia: FRANCISCO RANEA

LEY Nº 371

Salta, Octubre 2 de 1936.—

Por Cuanto:—

El Senado y la Càmara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1º.—Modifícase el Art. 2º de la ley Nº 3459 en la siguiente forma:

Desde la promulgación de la presente ley la explotación y transacción sobre bosques se grava con un impuesto que se pagará en la forma y proporción siguiente:

a) **MADERA ASERRADA**

1º.—Cedro y roble por tonelada ..... $ 2.—
2º.—Cedro crespo, tipa blanca y colorada, cevil moro, orcos cevil, pacará nogal, quebracho blanco y otras maderas no especificadas, por tonelada ..... « 1.50
3º.—Quebracho colorado, Quina, lapacho, por tonelada ..... « 1.50

b) **DURMIENTES** para ferrocarril de cualquier madera por pieza:

1º.— De cambio ..... « 0.20
2º.— Largos ..... « 0.10
3º.— Cortos ..... « 0.05

c) LEÑA.

1°.—Leña campana por tonelada..... « 0.20
2°.—Leña medio campana por tonelada..... « 0.15
3°.—Leña tipo ferrocarril y de uso industrial, por tonelada..... « 0.10
4°.—Leña fajina por tonelada..... « 0.05

d) MADERAS EN VIGA, ROLLIZOS Y CASCARAS.—

1°.—Cedro y roble por tonelada..... « 1.—
2°.—Cedro Crespo, tipa blanca y colorada, cevil moro, orcos cevil, pacará, nogal, quebracho blanco y otras maderas no especificadas por tonelada..... « 0.70
3°.—Quebracho colorado, quina y lapacho por tonelada..... « 0.60
4°.—Rollizos de palo blanco, amarillos y lanza por tonelada..... « 0.40
5°.—Cáscara de cevil por tonelada..... « 0.60

e) POSTES Y TRAVILLAS

1°.—Postes de telégrafos cada uno..... « 0.20
2°.—Postes de alambrado de primera, cada uno..... « 0.06
3°.—Postes de alambrado de segunda, c/u..... « 0.04
4°.—Travillas labradas, cada uno..... « 0.02
5°.—Postes con cáscara, cada uno..... « 0.02

Art. 2°.—Comuníquese, etc.—

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura, a veinte y nueve días de Setiembre de mil novecientos treinta y seis.—

SANTIAGO FLEMING.—
Pte. de la H. C. de Diputados—

ALBERTO B. ROVALETTI
Pte. del H. Senado

MARIANO F. CORNEJO
Srio de la H. C. de DD.

ADOLFO ARAOZ.—
Secretario del H. Senado

Por tanto:

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.— Téngase por léy de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

C. GOMEZ RINCÓN.—

Es cópia:

FRANCISCO RANEA

LEY N° 372

Salta, Octubre 2 de 1936.—

Por Cuanto:—

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, Sancionan con Fuerza de

L E Y:

Artículo 1°.—Abrése un crédito suplementario al Poder Ejecutivo por la suma de $ 31.150.80 (Treinta y Un Mil Ciento Cincuenta Pesos con Ochenta Centavos M/L.), con destino al pago de cuentas por varios conceptos de ejercicios vencidos, cuyo detalle es el siguiente:

EXP. Nº	BENEFICIARIOS	PARCIALES	TOTALES

Comisiones de Receptores y Expendedores de Impuestos Fiscales, Capital y Campaña.

4167	D. Sara U. de Zuviría por venta sellado capital—1932..	$ 85.21	
	« « 1933..	« 13·50	
			$ 98.71
791	D. D. Obras Públicas Comisiones Leonarduzzi y Cía. Empresarios Aguas corrientes Güemes s/g. contr:		
	Julio de 1935	$ 1.571.86	
	Agosto «	« 1.551.67	
	Setiembre «	« 1.555.95	
	Octubre «	« 1.395.18	
	Noviembre «	« 1.273.28	
	Diciembre «	« 1.250.28	$ 8.598.22
4192	D. Segundo Luna Coms. Recp. Orán 1933	« 909.12	
	« « « 1935	« 811.62	« 1.720.74
4198	D. Pascual Chagra Coms. Recp. Aguaray 1935—	« 406.39	
	« « « « «	78.43	« 484.82
1918	G. Cayo Grau Coms. Exp. Angastaco 1934—		$ 114.21
1982	D. Dardo V. García Coms. Exp. Quebrachal 1935—	$ 388.42	
	« « « » «	31.50	« 419.92
3441	D. Elías Lazarte Coms. Exp. Rivadavia 1935—	« 113.80	
3442	D. « « « « «	145.54	
3444	D. « « « « «	8.41	
3443	D. « « « « »	127.51	
3439	D. « « « 1933—	$ 112.96	« 508.22
1978	D. Skiol A. Simensen Comis. Recp. Orán 1934	$ 200.73	
1980	D. « « « « «	544.92	« 745.65
2064	D. Raúl V. Roldán Coms. Expd. Palermo 1935	« 12.49	
1981	D. « « « « «	134.79	« 147.28
5445	D. Eduardo Astigueta Coms. Expd. Candelaria 1935		« 250.34
3448	D. Marcos R. Nuñez Coms. Expd. Horcones « «	172.42	
3449	D. « « « « «	41.30	« 213.72
5153	D. Juan Montaldi Coms. Expd. Arenal 1934		« 118.73
383	F. Miguel A. Feixes Coms. Expd. Cachi 1924		« 80.71
2748	D. Rodolfo Caprini Coms. Recp. Tabacal 1934	« 292.36	
2496	D. « « « 1935	« 905.19	« 1.197.55
491	D. Segundo R. Figueroa Coms. Recpt. Quebrachal 1933		« 84.84
4094	D. Andrés Sanchez Coms. Expd. Quebrachal «		« 101.78
1052	E. Julio Echenique Coms. Recpt. La Merced 1934 por diferencia de asignación mensual		« 480.—
4990	C. Enrique Cornejo Coms. Recpt. Tartagal 1935	$ 369.91	
4991	C. « « « 1934/35	« 1.834.63	« 2.204.54
			$ 17.569.98

Comisaría y Sub—Comisaría de la Campaña

696	P. Comisaría Volante Morillo Sueldo Sub-Comisario Eliseo Brizuela y Pedro Fernández por 10 días de Agosto y 20 de Setiembre 1935 respectivamente	$ 460.—	

5230 —	5231—5243—P.—Sub—Comisaría Desmonte sueldo agente Rodolfo Fierro por Mayo, Junio y Julio de 1935 .... «	210.—	
356—P.—	Coms. Metán.— Diferencia sueldo comisario Ignacio Bejarano por Octubre, Noviembre y Diciembre 1935. «	120.—	
4460—P.—	Sub—Coms. Sauzalito Sueldo agente Ciri lo Coronel por Noviembre 1935.... .... «	80.—	
4461—P.—	Id· Id. Dic. 1935 ..... «	80.—	
4449—P.—	« « Oct. 1935..... «	80.—$	240.—
3687—M.—	Coms. Tartagal.— cta. gastos a favor de Mario U. Dozo por Setiembre de 1935.— «	39.83	
352—P.—	Sueldos y gastos p. Nov. 1935.— «	1.325.—	
2769—P.—	« « « Dic. « «	1.325.—	
2329—P.—	Sdo. Sub—Com. Gregorio Molina por Octubre de 1935..... «	120.—	
2330—P.—	id. id. Noviembre ..... «	120.—	
2331—P.—	id. « Diciembre ..... «	120.—$	3.049.83
2768—P.—	Sub—Coms. El Naranjo Sueld. Sub—Coms. Isidro Femayor Dic. 1935 .... «		180.—
2824—P.—	Sub—Coms. Angastaco sueldos y gastos Dic. 1935..... ... «		210.—
3538—P.—	Coms. Tabacal Sueld. Sub—Coms. Torcuato Baroni Diciembre 1935..... «		120.—
3765—P.—	Sub—Coms. Horcones Sueld. Agente Segundo Romano Julio de 1935..... «		70.—
3362—P.—	Comisaría La Merced.— Sueldo agente Antonio Morales Diciembre de 1935..... ..... «		70.—
2614—P.—	Sub—Coms. Tolombón.— Sueld. y gastos Dic. 1935..... «		195.—
4274—P.—	Coms. Coronel Moldes Sdo. agente Gerònimo Miranda del 11 Nov. a 19 de Dic. 1934 a $ 70..... ..... «		88.88
8402—P.—	Sub—Coms. Tastil Sueldos y gastos Oct., Nov. 1935 ....$	222.—	
2613—P.—	Sueldos gastos Dic. «	195.—«	417.—
205—C.—	Sub—Coms. Tolloché sueldos y gastos Oct. 1935. «		170.—
2561—P.—	Sub—Coms. Rio Piedras sueldos y gastos Dic. 1935. «		370.—
2849—P.—	Sub—Coms. Buena Vista Orán sueldos y gastos Nov. 1935..... «		170.—
2693—P.—	Sub—Coms. Las Conchas—Metán sueldos Sub—Coms. Antonio Badin Dic. 1935.— «		100.—
3557—P.—	Sub—Coms. Palos Blancos Rivadavia Sueldos y gastos Dic. 1935.— «		340.—
2569—P.—	Sub—Coms. Alto Alegre—Candelaria Sueldo agente Miguel Abud—Dic. de 1935..... «	80.—	
2612—P.—	Sub—Coms. Lavallen.— Sueldo agente Federico Beltrán Dic. 1935.—«	70.—«	6.730.71
	OTROS GASTOS		
160—P.—	El Intransigente suscrip. Enero a Julio 1935.«	36.—	
2848—	Departamento del Trabajo		

936—M.	Para pago de las siguientes facturas a su cargo:				
	a A. Chiliguay	28.2.35	$ 20.40		
	« « «	21.3.«	« 43.20		
	« « «	30.4.«	« 56.40		
	« Benj. Povoli	28.2.«	« 42.50		
	« « «	31.3.«	« 92.70		
	« « «	30.4.«	« 341.10		
	« Virgilio García y Cía.	14.5.«	« 77.55		
	« Francisco Bum	13.3.«	« 50.—		
	« Borgoñón y Cía.	16.5.«	« 101.30		
	« « «	15.5.«	« 10.—		
	« Miguel Pascual	16.5.«	« 41.—		
	« Librería La Facultad..	18.2.«	« 47.70		
	« Librería San Martín..	14.5.«	« 284.60		
	« Colegio ANGEL ZERDA 14.5.1935		« 246.10«	1.454.55	
8720—D	« Miguel Violetto su fact. 29.8.35. a Dic. rec. Rentas.		« 78.—		
1076—P	« José Cintione fact. alquiler casa que ocupa Destacamento Policial en Caseros 1975 por 15 días Dic. 1935		« 20.—		
3461—M	« Larrad, Martinez y Amezua su fact. 10.12.935 por gomas autos de Policía Cap.		« 149.60		
3474—M	« Tienda Buenos Aires su fact. « 5.7.935 por uniformes Ordenanzas dependientes del P.E..		« 273.—		
2501—E	« El Pueblo fact. 253.936 por publicaciones oficiales en Noviembre 1935.....		« 70.—		
744—P	« Policía de Salta—Capital planillas jornales penados por Setiembre 1935..26.20 Octubre «....14.95 Diciembre «....25.50				
2845—M—	Por provisión nafta para autos oficiales Dic. 1935.....		« 478.67«	545.32	
3459—M—	Ernesto M. Araoz. cta. pastaje animales servicio Policía agosto a Noviembre 1935..:		«	195.04	
5134—M—	Obras Sanitarias de la Nación serv. aguas corrientes a com. Policía Orán-Julio-setbre./934		« 31.80		
5133—M—	Policía Orán-Octubre—Dic./34		« 31.80«	63.60	
3303—M—	Ramón Aybar.— Pensión amparo policial por Dic. de 1935.		«	100.—	
4537—C—	Cámara de Diputados.— Dieta del señor Diputado D. Alfonso Sansone agt. a Dic. 1935		$ 300.—«	1.500.—	
3001—E—	Dr. Alberto Eckhardt sus honorarios médicos en 1930 prestados a pedido de la Policía de Orán.....		«	2.100.--«	6.585.11

REGISTRO CIVIL CAMPAÑA

3452—R—	Oficina El Carril—Chicoana Sdo. Encarg. Domingo Goytia Noviembre 1935..... «	16.—	
3453—R—	Oficina Angastaco Sdo. Encarg. Joaquín Miralpeix Diciembre 1935..... .... «	70.—	
3451—R—	Oficina Quebrachal Sdo. Encarg. Ramón Aybar Oc. Noviembre de 1935..... «	54.—	
4428—R—	Oficina Ballivian—Orán Sdo. Encarg. Reginaldo Flores Enero a Marzo de 1932. $	125.— «	265.—
			$ 31.150.80

Artículo 2°.—Este gasto se hará de Rentas Generales con imputación a la presente ley.—

Artículo 3°.—Comuníquese, etc.—

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura a veinte y nueve días de Setiembre del año mil novecientos treinta y seis.—

SANTIAGO FLEMING
Pte. de la H. C. de DD.—

A. B. ROVALETTI.—
Pte. del H. Senado

MARIANO F. CORNEJO
Srio. de la H. C. de Diputados—

ADOLFO ARAOZ.
Srio. del H. Senado

POR TANTO:—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

CARLOS GOMEZ RINCÓN

Es cópia:— FRANCISCO RANEA

Ley N° 373

Por Cuanto:

El Senado y la Camara de Diputados de la Provincia de Salta, Sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1°—Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer del saldo en la suma de Cuatro mil Ochocientos Treinta y Dos Pesos con Cincuenta Centavos M/N. ($ 4.832,50), de la partida de «Vestuario de la Policía de Campaña» (Anexo B—Inc. IX—Item 2° Partida 1) de la Ley de Presupuesto vigente, y aplicarlo al pago del siguiente vestuario de Policía de Campaña:—

154.—Uniformes para Comisarios, Sub-Comisarios y Oficiales de Actuación á $ 40.—c/u .. ....$ 6.160.—

128.—Pares de botas para personal superior á $ 15.50 c/u..... « 1.984,40

26.—Pares de polainas à $ 4,50 c/u..... « 117.—

$ 8.261,40

Art. 2°—El saldo en la suma de Tres mil Cuatrocientos Veinte y Ocho Pesos con Noventa Centavos M/L. ($ 3.428,90), que resta para cubrir el costo total en la suma de $ 8.261,40 a que asciende la provisión de vestuario al personal de Comisarios, Sub-Comisarios y Oficiales de Actuación de la Policía de Campaña, se cubrirá de Rentas Generales con imputación a la presente ley.—

Art. 3°—Comuníquese, etc.—
Dada en la H. Legislatura a 30 de Setiembre de 1936.—

SANTIAGO FLEMING ALBERTO B. ROVALETTI
Prete. de la H.C. de DD. Prete. del H. Senado

MARIANO F. CORNEJO.- RICARDO CORNEJO
Secr. de la H- C- DD.- Secr. del H- Senado.-

Por Tanto:—

MINISTERIO DE GOBIERNO

Salta, Octubre 7 de 1936.—

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.—

PATRON COSTAS

VÍCTOR CORNEJO ARIAS.

Es cópia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

L E Y N° 374

Por Cuanto:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, Sancionan con fuerza de

L E Y:

Art. 1°—Concédese un crédito especial al Poder Ejecutivo en la suma de Un Mil Seiscientos Veinte y Cuatro Pesos con Noventa Centavos M/N. de C/L. ($ 1.624,90), para que proceda al pago de igual suma a Don Angel Cucchiaro, propietario de la Rotisería «Casa Moderna» de ésta Capital, por concepto del costo total del lunch ofrecido por el P.E. en los salones de la Gobernación, el día 9 de Julio del presente año, en celebración del 120° aniversario de la Independencia Nacional.—

Art. 2°—El gasto autorizado se realizará de Rentas Generales con imputación a la presente ley.—

Art. 3°.—Comuníquese, etc.—

Dada en la H. C. de Diputados a 29 de Setiembre de 1936.—

SANTIAGO FLEMING ALBERTO B. ROVALETTI.
Pte. de la H. C. de DD.— Pte. del H. Senado.—

MARIANO F. CORNEJO RICARDO CORNEJO
SRIO. DE LA H. C. DE DD. SRIO. DEL H. SDO.-

Por Tanto:

MINISTERIO DE GOBIERNO

Salta, Octubre 7 de 1936.—

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.—

PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

L E Y N° 375

Por Cuanto:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, Sancionan con fuerza de

L E Y:

Art. 1°—Concédese una partida extraordinaria en la suma de Dos Mil Setecientos Cuarenta y Siete Pesos con Treinta y Seis Centavos M/N. de C/L. ($ 2.747,36) al Consejo Provincial de Salud Pública, con cargo de rendir cuenta documentada ante el Poder Ejecutivo en la correspondiente oportunidad, y al solo objeto de que proceda a cancelar los gastos extraordinarios habidos en combatir las epidemias de viruela aparecidas sucesivamente en los Departamentos de Santa Victoria é Iruya y en la vacunación y revacunación de los pobladores de las zonas afectadas.—

Art. 2°—El gasto autorizado se cubrirá de Rentas Generales con imputación a la presente Ley.—

Art. 3°—Comuníquese, etc.—

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura a 30 días del mes de Setiembre del año mil novecientos treinta y seis.—

SANTIAGO FLEMING — ALBERTO B. ROVALETTI
Pte. de la H. C. DD.- — Pte. del H. Senado

MARIANO F. CORNEJO—RICARDO CORNEJO
Srio. de la C. de Diputados — Srio. del H. Senado

Por Tanto:

MINISTERIO DE GOBIERNO

Salta, Octubre 7 de 1936.—

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.—

PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Ley N° 376

Salta, Octubre 2 de 1936.—

POR CUANTO:—

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, Sancionan con Fuerza de

LEY:

Art. 1°.—Exonérase del pago de contribución territorial el terreno baldio ubicado en la calle Juramento entre Caseros y España, lote N° 11, de propiedad de doña Isidora R. de Artaza, por el presente año.—

Art. 2°.—Comuníquese, etc.—

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura a treinta días de Setiembre del año mil novecientos treinta y seis.—

SANTIAGO FLEMING. —— A. B. ROVALETTI
PTE. DE LA H. C. de DD.- PTE. DEL H. SENADO

MARIANO F. CORNEJO ADOLFO AROAZ—
Srio. de la H. C. de DD. -Srio. del H. Senado.

POR TANTO:

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de leyes y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN.—

Es cópia: FRANCISCO RANEA

LEY N° 377

Salta, Octubre 9 de 1936.—

Por Cuanto:

El Senado y la Camara de Diputados de la Provincia de Salta, Sancionan con Fuerza de

LEY:

Art. 1°.—Exímese a la Sra. Emilia D. del Castillo del pago de los impuestos por concepto de contribución territorial y servicios de aguas corrientes por su casa ubicada en el pueblo de Rosario de Lerma por los años que adeudare inclusive el presente de 1936.—

Art. 2°.—Comuníquese, etc.—

Dada en la H. Legislatura a 30 de Setiembre de 1936.—

SANTIAGO FLEMING — A. B. ROVALETTI
Pte. de la H. C. de DD.--- — Pte del H. Senado

MARIANO F. CORNEJO. RICARDO CORNEJO
Srio. de la H. C. de DD. -- Srio del H. Senado.-

Por Tanto:

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Tèngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.—

PATRÓN COSTAS

CARLOS GOMEZ RINCÒN

Es copia:

FRANCISCO RANEA

LEY Nº 378

Salta, Octubre 14 de 1936.—

POR CUANTO:—

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1º.—Todo empleado ó funcionario que se encontraba en condiciones de jubilarse antes de la promulgación de la ley vigente de Pensiones y Jubilaciones, podrà hacerlo dentro de los treinta días de promulgada la presente, con el 90% del promedio de los últimos diez años siempre que tuviese más de treinta años de servicio.—

Art. 2º.—Comuníquese, etc.—

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura a treinta días de Setiembre de mil novecientos treinta y seis.—

SANTIAGO FLEMING. A. B. ROVALETT
Pte. de la H.C. de Diputados— Pte. del H. Senado.—
MARIANO F. CORNEJO ADOLFO ARAOZ
Srio. de la H. C. de DD. Srio. del H. Senado

Por tanto, y habiendo transcurrido el término establecido por el Art. 98 de la Constitución que dispone la promulgación automática,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insèrtese en el Registro de Leyes y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

C. GOMÉZ RINCÓN.—

Es cópia:
FRANCISCO RANEA

Decretos del anterior Gobierno del Sr. AVELINO ARAOZ

MINISTERIO DE GOBIERNO

Salta, Diciembre 19 de 1935.—

Expediente N· 2532—Letra P/935.—

Visto lo solicitado por Jefatura de Policía en Nota N· 5999 de fecha 14 de Noviembre ppdo., y atento a lo manifestado por Contaduría General, en su informe del día 28 del mes anterior citado; no obstante dicho informe, en uso de la facultad acordada al Poder Ejecutivo por el Art. 17 de la Ley de Contabilidad,

El Gobernador de la Provincia, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º.—Liquídese a favor de la Jefatura de Policía la suma de Seis Mil Pesos M/L. ($ 6.000.—), para que pueda costear la adquisición de materiales destinados a completar la confección del vestuario de verano para el personal de la Policía de la Capital, con cargo de rendir cuenta documentada ante Contaduría General en la correspondiente oportunidad.—

Art. 2º.—El gasto autorizado por el presente decreto en Acuerdo de Ministros se ralizará de Rentas Generales con imputación al mismo, conforme lo prescribe el Art. 7 de la Ley de Contabilidad, y con cargo de dar cuenta a la H. Legislatura en la oportunidad señalada en dicha disposición legal.—

Art. 3º—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es cópia: JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno.

Salta, Diciembre 19 de 1935.—

Expediente N· 2717—Letra O/935.—
Vista la siguiente Nota del Sr. Director General de Obras Públicas:-
«**AGUAS CORRIENTES CAMPAÑA.**
«Siendo necesario proceder de inmediato a la renovación de tramos de cañería, piezas especiales, válvulas esclusas y limpieza de los depòsitos de los servicios de aguas corrientes de Güemes, Rosario de Lerma, Chicoana, Cerrillos y La Merced y Metán, cúmpleme dirigirme al señor Director, pidièndole se sirva requerir al Poder Ejecutivo, la cantidad de $ 2.500 m/n. (Dos Mil Quinientos) con cargo rendir cuenta, que serán invertidos en los siguentes trabajos:

Para pago de la Sociedad Tubos Mannesmann Ltda. segun factura adjunta.....	$ 552,60
Para limpieza de los depósitos anteriormente mencionados.....	$ 600.—
2 Válvulas esclusas de 150 mm. con juego de montaje.....	$ 347,40
Para reposición de cañería distribución de diferentes diámetroa.....	$ 1000.—
Total.....	$ 2500.—

Atento al informe de Contaduría General de fecha 9 de Diciembre en curso;—y en uso de la facultad acordada al Poder Ejecutivo por el Art. 7 de la Ley de Contabilidad; —

El Gobernador de la Provincia, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1°.—Liquídese la suma de Dos Mil Quinientos Pesos Moneda Legal ($ 2.500—), a favor de la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, y con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión ante Contaduría General en la correspondiente oportunidad, y a objeto de que proceda a cancelar las obligaciones contraídas en los trabajos precedentemente determinados.—

Art. 2°.—El gasto que origine el cumplimiento del presente Decreto en Acuerdo de Ministros se realizará de Rentas Generales con imputación al mismo, conforme lo prescribe el Art. 7° de la Ley de Contabilidad, y con cargo de dar cuenta a la Honorable Legislatura en la oportunidad señalada en dicha disposición legal.—

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS
Ministro de Gobierno é Interino de Hacienda

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

— —

Salta, Diciembre 19 de 1935.—

Expediente N· 2833—Letra S/935.—
Vista la factura presentada al cobro y atento al informe de Contaduría General, de fecha 19 del presente,-

El Gobernador de la Provincia, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1°.—Autorízase el gasto de la cantidad de Treinta Pesos Moneda Legal ($ 30—), que se liquidará y abonará a favor de Don Rogelio Soto, en cancelación de igual importe de la factura que corre agregada al presente Expediente **N° 2833—Letra S/935.**—, por concepto del costo del servicio del automóvil de propiedad del mismo, prestado por todo el día 15 del corriente mes, y puesto a disposición de S.S. el Sr. Ministro de Gobierno;—é impútese el gasto provisoriamente al Anexo C.—Inciso 6—Item 8—Partida 1—del Presupuesto vigente, hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados por encontrarse actualmente agotada y su refuerzo solicitado de la Honorable Legislatura.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ.

VICTOR CORNEJO ARIAS
Minitro de Gobierno è Interino de Hacienda

Es cópia:
JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

— —

Salta, Diciembre 19 de 1935.—

Expediente Nº 2197—Letra R/935.—
Visto lo solicitado por la Dirección General del Registro Civil;—en uso de la facultad acordada al Poder Ejecutivo por el Art.7 de la Ley de Contabilidad,

El Gobernador de la Provincia, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art.1º.—Créase con carácter de supernumerarias, asignándoseles la 4ª.Categoria, dos Oficinas del Registro Civil de la Campaña, con asiento en las siguientes localidades: «Las Capillas», en jurisdicción del Departamento de Rosario de Lerma y «Colonia Buenaventura», en el Departamento de Rivadavia, con la remuneración mensual para cada uno de los Encargados de las misma, de Cincuenta Pesos M/L.($ 50.—).—

Art.2º.—Trasládase a Don Moises Ruiz, actual Encargado de la Oficina del Registro Civil de Santa Rosa de Tastil, en jurisdicción del Departamento de Rosario de Lerma, a desempeñar como titular la Oficina del Registro Civil de «Las Capillas», en jurisdicción de dicho Departamento.—

Art.3º.—Nòmbrase a la señorita Filomena Zerpa, Encargada de la Oficina del Registro Civil (3ª.Categoría) de Santa Rosa de Tastil, en jurisdicción del Departamento de Rosario de Lerma, en reemplazo de Don Moises Ruíz, que pasa a la Oficina de «Las Capillas»(4ª.Categoría).

Art 4º.—El gasto que origine el cumplimiento del presente decreto en Acuerdo de Ministros, en lo referente al Art.1º, se realizarà de Rentas Generales con imputaciòn al mismo, conforme lo prescribe el Art.7 de la Ley de Contabilidad, y con cargo de dar cuenta a la H.Legislatura en la oportunidad señalada en dicha disposición legal.—

Art. 5º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ.

VICTOR CORNEJO ARIAS
Ministro de Gobierno é Interino de Hacienda

Es copia— JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

— —

Salta, Diciembre 19 de 1935.—

Expediente Nº 2554—Letra P/935.—
Visto lo solicitado por Jefatura de Policía en Nota Nº 6039 de fecha 16 de Noviembre ppdo.;—y atento al informe de Contaduría General del 29 del mismo mes anterior;—

El Gobernador de la Provincia, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art.1º.—Reconócense los servicios prestados por el señor Antonio Perez, como Comisario de Policía de «La Poma» desde el día 1º al 20 inclusive del mes de Octubre del año en curso, en mérito de haber continuado desempeñando dicho cargo hasta la fecha de entrega de la Comisaría citada a su sucesor Don Jorge O. Blasco (21 de Octubre último);—y autorízase la liquidación y pago a su favor de la suma de Ciento Veinte Pesos Moneda Legal ($ 120—), que importan los referidos servicios.—

Art.2º.—El gasto autorízado por el presente Decreto en Acuerdo de Ministros se realizará de Rentas Generales con imputación al mismo, conforme lo prescribe el Art.7º de la

Ley de Contabilidad y con cargo de dar cuenta a la Honorable Legislatura en la oportunidad señalada en dicha disposición legal.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS
Ministro de Gobierno é Interino de Hacienda.—

Es cópia:—

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Diciembre 19 de 1935.—

Exp. N° 2729—Letra S.—Año 1935.

Visto este expediente en el que corre la factura que ha presentado para su cobro la Casa de Emilio Serrano & Cía., en concepto de 3 cubiertas de 17 x 600 y 3 cámaras de 17 x 600, con destino al auto oficial en uso de la Gobernación de la Provincia, cuya suma asciende a $ 411. moneda legal.—

Atento al informe de Contaduría General de 11 de Diciembre del año en curso.—

El Gobernador de la Provincia, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1°.—Autorízase el gasto de la cantidad de Cuatrocientos Once Pesos ($ 411.—), moneda legal que se liquidará y abonará a favor de los Sres. Serrano & Cía, por concepto de la factura que corre agregada a este Expediente N° 2729—Letra S.—Año 1935.—y que se detalla anteriormente;— é imputese el gasto al Anexo B Inciso 1—Item 2—Partida 2—del Presupuesto vigente, hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados por encontrarse actualmente agotada y su refuerzo solicitado de la H. Legislatura.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS.—
Ministro de Gobierno é Interino de Hacienda

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

Salta, Diciembre 19 de 1935.—

Expediente N° 1773—Letra I/935.—

Visto lo solicitado por la Inspección Nacional de Escuelas en Salta;— y atento, al informe pertinente del Consejo General de Educación;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Concédese aquiescencia al Consejo Nacional de Educación, para trasladar la Escuela de la Ley Láinez N° 196, de su actual asiento en la localidad de «Coba» en jurisdicción del Departamento de la Capital, a la localidad de «El Golgota», en jurisdicción del Departamento de Rosario de Lerma.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insèrtese en el Libro de Resoluciones y archívese.—

A. ARAOZ

VICTOR CORNÉJO ARIAS

Es copia:

Es cópia: JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Diciembre 19 de 1935.—

Expediente N° 2832—Letra M/935.—

Vista la planilla presentada al cobro por la Dirección General de Obras Públicas;—atento al informe de Contaduría General, de fecha 17 de Diciembre en curso;— y, en uso de la facultad acordada al Poder Ejecutivo por el Art. 7° de la Ley de Contabilidad;—

El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1°.—Liquídese a favor del Habilitado—Pagador de la Dirección General de Obras Públicas, Don Juan Carlos Villegas, la suma de Trescientos Setenta y Cinco Pesos Moneda Legal ($ 375—), importe total de los haberes devengados por Don Guerriero Chiericotti durante el mes de Octubre y quince (15) días del mes de Noviembre del año en curso, como Dibujante supernumerario de dicha repartición, conforme a la liquidación de la planilla que corre agregada a este expediente N° 2832—Letra M/935;—é impútese el gasto con carácter provisorio al Anexo C—Inciso 6—Item 8—Partida 1 del Presupuesto vigente, hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados por encontrarse actualmente agotada y su refuerzo solicitado de la H. Legislatura.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

VÍCTOR CORNEJO ARIAS
Ministro de Gobierno é Interino de Hacienda

Es copia: Julio Figueroa Medina
Oficial mayor de Gobierno

— —

Salta, Diciembre 19 de 1935.—

Expediente N° 2741—Letra P/935.—

Vista la solicitud de licencia interpuesta;—atento a lo informado por Jefatura de Policía;—y encontrándose el empleado recurrente comprendido en el 2° apartado del Art. 6° de la Ley de Presupuesto vigente;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Concédese sesenta (60) días de licencia, de los cuáles treinta (30) días **con goce de sueldo**, y treinta (30) días **sin goce de sueldo**, a Don Ramón Juarez, Sub—Comisario de Policía de «El Jardín», en jurisdicción del Departamento de La Candelaria, por razones de salud que justifica suficientemente con el certificado mèdico que acompaña.—

Art. 2°.—La Jefatura de Policía, precisará la fecha desde la cuál el nombrado empleado comenzará a hacer uso de la licencia acordada, y la comunicará a Contaduría General, a los fines pertinentes.—

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ.

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

— —

Salta, Diciembre 19 de 1935.—

Expediente N° 2837—Letra P/935.—

Visto lo solicitado por Jefatura de Policía; y atento a sus fundamentos,

El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1°.—Crèase con carácter de supernumeraria y con anterioridad al día 1° de Diciembre en curso, una plaza de Agente de Policía de Campaña de 1ª. Categoría, fijándosele la remuneración mensual de Ochenta Pesos M/L. ($ 80.—), para ser adscripta al servicio de la Comisaría de Policía de Tablada, en jurisdicción del Departamento de la Capital.—

Art. 2°.—El gasto que origine el cumplimiento del presente decreto en Acuerdo de Ministros se realizará de Rentas Generales con imputación al mismo, conforme lo prescribe el Art. 7 de la Ley de Contabilidad, y con cargo de dar cuenta a la H. Legislatura en la oportunidad señalada en dicha disposición legal.—

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS
Ministro de Gobierno é Interino de Hacienda.—

Es cópia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Diciembre 19 de 1935.—

Exp. N° 2549—Letra P.—Año 1935.-
Visto este expediente en el que corre una nota de 14 de Noviembre último, de Jefatura de Policía, solicitando se liquide y abone a favor de la Tesorería de aquella Repartición, la suma de $ 46.50 m/l., en concepto del material de escritorio con destino a la Oficina de Confecciòn Fichas Dactiloscópicas, según presupuesto por el citado mes de Noviembre.—

Atento al informe de Contaduría General de 3 de Diciembre corriente.-

El Gobernador de la Provincia, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1°.—Autorízase el gasto de la cantidad de Cuarenta y Seis Pesos Con Cincuenta Centavos Moneda Legal ($ 46.50), que se liquidará y abonará al señor Tesorero de la Policía de esta Capital, importe del presupuesto de gastos de escritorio que se detalla en dicho expediente y correspondiente al mes de Noviembre, para la Oficina—Confección de Fichas Dactiloscópicas de la expresada Repartición Policial;—é impútese el gasto al inciso 6—Item 8— Partidá 1—del Presupuesto vigente hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados por encontrarse actualmente agotada y su refuerzo solicitado de la H. Legislatura.—

Art. 2°—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS
Ministro de Gobierno è Interino de Hacienda

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Diciembre 19 de 1935.—

Exp. N° 2667—Letra P.—año 1935.—

Visto este expediente en el que corre una nota de 27 de Noviembre último, de Jefatura de Policía, elevando la factura por $ 90.—m/l. que ha presentado la Suc. Marcelino Sierra & Gerardo López, por servicios telefònicos prestados durante los meses de Enero a Setiembre del corriente año, a la Comisaría de Policía de Metán.-

Atento al informe de Contaduría General, de fecha 3 de Diciembre corriente.—

El Gobernador de la Provincia, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1°.—Autorízase el gasto de la la cantidad de Noventa Pesos Moneda Legal ($ 90.—), que se liquidará y abonará a favor de la Suc. Marcelino Sierra & Gerardo López, de Metán, por igual importe de la factura que por el concepto antes expresado corre agregada al presente Expediente 2667--Letra P. Año 1935; é impútese provisoriamente el gasto al Inciso 24— Item 9— Partida 1 del Presupuesto vigente, hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados por encontrarse actualmente agotados y su refuerzo solicitado de la H. Legislatura.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Ministro de Gobierno é Interino de Hacienda

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Diciembre 19 de 1935.—

Expediente N° 2802—Letra P/935.—

Visto lo solicitado por Jefatura de Policía;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Nómbrase al señor Demetrio Baroni, Sub-Comisario de Policía de la Comisaría Volante, que tiene su asiento en la localidad de «Morillo», en jurisdicción del Departamento de Rivadavia, y con anterioridad al día 1° de Noviembre del año en curso, fecha desde la cuál viene prestando servicios.—

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Diciembre 19 de 1935.—

Exp. N° 2583—Letra P.—Año 1935.—

Visto este expediente en el que corre la factura que ha presentado al cobro Don Tufí A. Nazar—elevada por Jefatura de Policía con nota del 20 de Noviembre ppdo. «por alquiler de la casa que ocupa la Policía de Embarcación en la calle General Güemes entre 24 de Setiembre y 20 de Febrero, desde el día 6 al 30 de Setiembre del año 1935—que importa la suma de $ 50.—m/l.».—

Atento al informe de Contaduría General de 2 de Diciembre corriente,

El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1°.—Autorízase el gasto de la cantidad de Cincuenta Pesos Moneda Legal ($ 50.—), que se liquidará y abonará a favor de don Tufí A. Nazar, por igual importe de la factura que por el concepto antes expresado, corre agregada a este Expediente N° 2583-Letra P.—Año 1935;—é impútese el gasto provisoriamente al Inciso 24—Item 9— Partida 1— del Presupuesto vigente, hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados por encontrarse actualmente agotada y su refuerzo solicitado de la H. Legislatura.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Ministro de Gobierno é Interino de Hacienda

Es copia:

Julio Figueroa Medina
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Diciembre 19 de 1935.—

Expediente N° 2225—Letra O/935.—

Visto este expediente, por el que la Dirección General de Obras Públicas, eleva a consideración y resolución del Poder Ejecutivo, un proyecto de defensas del pueblo de «La Caldera», a cuyo efecto ha procedido al levantamiento de la zona respectiva, adoptando el tipo de defensas más económico, para su más rápida ejecución en vista del peligro inminente en que dicho pueblo se encuentra ante las crecientes del Río del mismo nombre;— y,

CONSIDERANDO:

Que el informe respectivo, dice así:-

«Informe Sobre las Obras Para Defensa del Pueblo de la Caldera Contra los Efectos de las Crecientes del Río del Mismo Nombre.

«El Río de La Caldera, a más ó menos cuatro kilómetros aguas arriba del pueblo del mismo nombre, se divide en tres brazos, de los cuales el más amplio es el de la margen derecha siendo el mas profundo y de mayor pendiente que los otros dos.—

«Este brazo, toma una vuelta brusca, cambiando de rumbo después de pasar inmediatamente junto al Pueblo y recibe aguas abajo del mismo los otros dos brazos.—

«La ubicación en que se encuentra el pueblo de La Caldera, hace que reciba en épocas de crecientes daños, debido además, a que la mayor parte del caudal es transportado por el brazo de la margen derecha.—

«Encontrándose próxima la época de las lluvias estivales, se ha estudiado una solución de emergencia para librar al pueblo antedicho de los efectos perniciosos producidos por las aguas en el año en curso y pricipios del siguiente.—

«La solución consiste en la construcción de defensas de piedra y ramas algo aguas arriba del punto donde se bifurcan los tres brazos mencionados, con el objeto de modificar la dirección de la corriente de manera que el mayor caudal sea transportado por el brazo de la márgen izquierda. Complementando estas defensas; también se ha proyectado en la márgen izquierda, un canal profundo y angosto a través de la punta que existe en élla y que es también la causante del desplazamiento del agua hacia la márgen derecha; con este se espera que por el efecto erosivo del agua desaparezca en breve tiempo, dicha punta.—

«Con las obras descriptas se podrá librar al pueblo de posibles daños y adquirir experiencia sobre el comportamiento del Río, para que pasada la venidera época de crecientes se puedan proyectar obras más duraderas.—

«El costo total de acuerdo a los planos y presupuesto que se acompañan alcanzan a la suma de $ 3.757,50».

Que el Presupuesto de costo calculado para las obras de defensas del pueblo de «La Caldera», es el siguiente:

1— Defensas de piedra y ramas ml.	250	$ 6,75	$ 1.687,50
2—Excavación para corte 230 x 9 m2.	m3. 2070	$ 1.-	« 2.070.—
			$ 3.757,50

Que el presente caso, por las razones de urgencia invocadas por la Direcciòn General de Obras Públicas, se encuentra comprendido en lo prescripto por el Art. 83, Inciso b) de la Ley de Contabilidad, razón por la cual corresponde que la obra sea ejecutada por administración.—

Por estas consideraciones;— y en uso de la facultad acordada al Poder Ejecutivo por el Art. 7° de la Ley de Contabilidad;—

El Gobernador de la Provincia, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1°.— Apruébase el plano, memoria, cómputos métricos y presupuesto de costo confeccionados por la Dirección General de Obras Pùblicas de la Provincia, para la ejecución de las obras de Defensas del Pueblo de «La Caldera».—

Art. 2°.—Autorízase la liquidación a favor de la Dirección General de Obras Pùblicas de la Provincia, de la suma de Tres Mil Setecientos Cincuenta y Siete Pesos con Cincuenta Centavos Moneda Legal ($ 3.757,50), a que asciende el Presupuesto de costo de las Obras de Defensas del Pueblo de «La Caldera» para que proceda con la mayor urgencia a ejecutar las mismas, por vía administrativa, con arreglo al proyecto que corre agregado al presente Expediente N° 2225 Letra O/935, y con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión

ante Contaduría General, en la correspondiente oportunidad.—

Art. 3°.—El gasto autorizado por el presente Decreto en Acuerdo de Ministros se realizará de Rentas Generales con imputación al mismo, conforme lo prescribe el Art 7° de la Ley de Contabilidad, y con cargo de dar cuenta a la Honorable Legislatura en la oportunidad señalada en dicha disposición legal.—

Art. 4°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS
Ministro de Gobierno é Interino de Hacienda

Es cópia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Diciembre 19 de 1935.—

Siendo necesario designar un escribiente supernumerario para prestar servicios en el Ministerio de Gobierno, debido a que es urgente activar la inserción de los decretos del Gobierno en los Libros del Registro Oficial de la Provincia, lo cuál representa una labor excesiva para la sóla empleada que tiene a su cargo esas obligaciones;—y, en uso de la facultad acordada al Poder Ejecutivo por el Art. 7° de la Ley de Contabilidad;—

El Gobernador de la Provincia, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1°.—Nómbrase a partir de la fecha del presente Decreto, con carácter de supernumeraria, a la señora Maria Mercedes Peñalba de Hunsch, Escribiente de 2a. Categoría del Ministerio de Gobierno, fijándosele la remuneración mensual de Ciento Cincuenta Pesos Moneda Legal ($ 150—), para tener a su cargo como Ayudante, el Registro Oficial de la Provincia.—

Art. 2°.—El gasto que origine el cumplimiento del presente Decreto en Acuerdo de Ministros, se realizará de Rentas Generales con imputación al mismo, conforme lo prescribe el Art. 7 de la Ley de Contabilidad, y con cargo de dar cuenta a la Honorable Legislatura, en la oportunidad señalada en dicha disposición legal.—

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS
Ministro de Gobierno é Interino de Hacienda

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Diciembre 19 de 1935.—

Expediente N° 2712—Letra P/935.—

Vista la solicitud de licencia interpuesta;—atento a lo informado por Jefatura de Policia;—y encontrándose el empleado recurrente comprendido en los beneficios que acuerda el Art. 6° de la Ley de Presupuesto vigente;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Concédese Treinta (30) días de licencia, con goce de sueldo, al Sub—Comisario de Policia de la Seccional Primera de esta Capital, Don Rodolfo Speicher, por razones de salud que justifica suficientemente con el certificado médico expedido por el facultativo de la Repartición Policial.—

La Jefatura de Policía fijará la fecha desde la cuál el nombrado empleado, comenzará a hacer uso de la licencia acordada, y la comunicará a Contaduría General, a los fines pertinentes.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ
VICTOR CORNEJO ARIAS

Es còpia: JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Diciembre 19 de 1935.—
Expediente 2219—Letra V.—Año 1935.

Visto este expediente en el que corre la factura presentada al cobro por la Casa de don José Vidal, de esta Capital por:—

«2 Cajones Champagne Pomery Seco 12/1 con impuesto Provincial.....	$ 220.—	$ 440.—
«2 Bandejas Nikel Nº 651.. «	3.50	7.—
«2 « « « 1003.. «	3.50	7.—
«3 Copas Champagne C. D. «	1.—	3.—
SUMA ..		..$ 457.—

Gasto, éste, que se efectuara por el servicio de la «Copa de Champagne» ofrecida el día 5 de Octubre del año en curso, en los salones de la Gobernaciòn, por el Poder Ejecutivo de la Provincia en honor de los altos Jefes de Ejército integrantes de la Comisiòn Internacional de Neutrales de la Paz del Chaco, que presidida por el General argentino Martínez Pita, visitara esta Capital;— atento al informe de Contaduría General de 21 de Octubre del corriente año,

El Gobernador de la Provincia, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la cantidad de Cuatrocientos Cincuenta y Siete Pesos Moneda Legal ($ 457.), que se liquidará y abonará a favor de don José Vidal, de esta Capital, por igual importe de la factura que por el concepto antes expresado corre agregada a este Expediente Nº 2219—Letra V.—Año 1935;— é impútese el gasto al Anexo C.—Inciso 6—Item 8 Partida 1— del Presupuesto vigente,— hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados por encontrarse actualmente agotada y su refuerzo solicitado de la H. Legislatura.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

A. ARAOZ

VÍCTOR CORNEJO ARIAS
Ministro de Gobierno é Interino de Hacienda

ES COPIA: JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Diciembre 19 de 1935.—
Expediente Nº 2758-Letra P-Año 1935.

Visto este expediente, referente a la siguiente factura presentada al cobro por don Angel R. Bascari, en concepto «alquiler del local calle Güemes Nº 751, que ocupa la Policía de la Capital, desde el 1º de Enero de 1935 al 30 de Septiembre de 1935, a razón de $ 80 por mes .... $ 720.—m/l.»

Atento al informe de Contaduría General, de fecha 17 de Diciembre corriente.—

El Gobernador de la Provincia, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la cantidad de **Setecientos Veinte pesos moneda legal** ($ 720.—), que se liquidará y abonará a favor de don Angel R. Bascari, en cancelación de igual importe de la factura que por el concepto precedentemente expresado corre agregada a este Expediente Nº 2758—Letra P.—Año 1935;—é impútese el gasto provisoriamente al Inciso 24—Item 9—Partida 1—del Presupuesto vigente, hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados por encontrarse actualmente agotada y su refuerzo solicitado de la H. Legislatura.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS
Ministro de Gobierno é Interino de Hacienda.—

ES COPIA:— JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

MINISTERIO DE HACIENDA

Salta, Diciembre 16 de 1935.—

Visto el presente Expediente N° 8446—Letra D. en el cual el Jefe de la Sección Contribución Territorial don Domingo Arias solicita treinta días de licencia con goce de sueldo, a contar desde el día 2 del corriente mes; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente tiene derecho al uso de licencia por el tiempo y forma solicitada, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 6° de la Ley de Presupuesto vigente.—

Por tanto, y de acuerdo a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Concédese licencia por el término de treinta días, con goce de sueldo a contar desde el día 2 del corriente mes, al Jefe de la Sección Contribución Territorial, de la Dirección General de Rentas don Domingo Arias.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es cópia:— E. H. ROMERO

Salta, Diciembre 16 de 1935.—

Visto el presente Expediente N° 4219 Letra D. en el cual el Segundo Jefe de la Dirección General de Obras Públicas, Don Napoleón Martearena solicita le sea entregada la suma de $ 5.000.—para ser invertidos en las diligencias de deslinde, mensura y amojonamiento de tierras fiscales ubicadas en la zona de Tartagal, Departamento de Orán de esta Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento, deben efectuarse por disposición del Juzgado de tercera Nominación en lo Civil, quién ha designado Perito a tal efecto al señor Segundo Jefe de la Dirección Ceneral de Obras Públicas, Don Napoleón Martearena, en el juicio caratulado «Deslinde, mensura y amojonamiento de un terreno fiscal ubicado en Tartagal», iniciado por el Gobierno de la Provincia; atento al informe producido por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1°.—Autorízase el gasto de $ 5.000.—(Cinco mil pesos m/l.), suma que deberá liquidarse por Contaduría General a favor del Segundo Jefe de la Dirección General de Obras Públicas, Don Napoleón Martearena, con cargo de rendir cuenta, para cubrir los gastos que originen las diligencias de deslinde, mensura y amojonamiento de tierras fiscales ubicadas en Tartagal, Departamento de Orán de esta Provincia;—imputándose el gasto a la Ley de 30 de Setiembre de 1935.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia; E. H. ROMERO

Salta, Diciembre 16 de 1935.—

Visto el presente expediente N° 8451 Letra L.— en el cual el diario «La Montaña» presenta factura para su cobro por la suma de $ 50.—en concepto de la publicación de un aviso de «Licitación para la confección de valores fiscales» y

CONSIDERANDO:

Que el aviso que se cobra se encuentra de conformidad al texto establecido.—

Por tanto, y no obstante lo informado por Contaduría General

El Gobernador de la Provincia, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1°.—Liquídese por Contaduría General a favor del diario «La Montaña» la suma de $ 50.—(Cincuenta Pesos M. Legal) por el concepto indicado precedentemente, imputese provisionalmente este gasto al Anexo C. Inciso 6 Item 1 Partida 1 del Presupuesto vigente.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es cópia:

Francisco Ranea

Salta, Diciembre 17 de 1935.—

Visto el presente expediente N° 8428 Letra C., en el cual la Oficina de Correos y Telegrafos, Distrito 18, presenta planilla para su cobro por la suma de $ 300.69.—en concepto de despachos telegraficos emitidos por ambos Ministerios; y

CONSIDERANDO:

Que la planilla de referencia, cuyo pago se procura se encuentra de conformidad en virtud de los vistos buenos puestos al pié de la misma por ambas Secretarías, correspondiendo a despachos telegráficos del mes de Noviembre ppdo.;—

Por tanto, y no obstante lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1°.—Liquídese por Contaduría General a favor de la Oficina de Correos y Telégrafos, Distrito 18, la suma de $ 300.69.—(Trescientos pesos con sesenta y nueve centavos m/l.), en concepto de despachos telegráficos emitidos por la Gobernación y ambos Ministerios, durante el mes de Noviembre ppdo., debiéndose imputar este gasto provisionalmente al Anexo C—Inciso 6—Item 1—Partida 1 del Presupuesto vigente.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

FRANCISCO RANEA

Salta, Diciembre 17 de 1935.—

A los efectos del cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 14 del decreto reglamentario de la ley 11682 y modificación por decreto de fecha 23 de Noviembre de 1933, referente al proporcional a deducirse en concepto de impuesto a los réditos en pagos por vía judicial; y actuando el Gobierno como agente de retención,

El Gobernador de la Provincia, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1°.— Amplíase el decreto del 16 de Mayo del año en curso, estableciéndose que:

«En los casos que los jueces dispongan pagos de sueldos, honorarios ú otros réditos, dejarán constancia al dorso del cheque ó giro librado de las sumas sobre las cuales el Banco girado deberá efectuar la retención del impuesto.—

«El impuesto a retener es del 3% para los sueldos y honorarios y del 5% para otros réditos, cuyo importe será ingresado dentro de los cinco días de realizada la retención, entregándose al contribuyente, en cada caso, un comprobante del importe retenido.—

Cuando no se indique en el cheque ó giro el concepto por el cual se libra, se aplicará el descuento del 5%».—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

FRANCISCO RANEA

— —

Salta, Diciembre 17 de 1935.—

Visto el presente Expediente N° 8441 Letra E., en el cual el Diario «El Norte» presenta factura para su cobro por la suma de $ 30.—, en concepto de la publicación de un aviso de «Licitación para la confección de valores fiscales»; y

CONSIDERANDO:

Que el aviso que se cobra se encuentra de conformidad al texto establecido;

Por tanto, y no obstante lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1°.—Liquídese por Contaduría General a favor del diario «El Norte», la suma de $ 30.—(Treinta pesos m/l.), por el concepto indicado precedentemente, é impútese provisionalmente este gasto al Anexo C—Inciso 6—Item 1— Partida 1 del Presupuesto vigente.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es cópia:

FRANCISCO RANEA

— —

Salta, Diciembre 18 de 1935.—

Visto el presente Expediente N° 8467 Letra L., en el cual el Diario «La Provincia» presenta factura para su cobro por la suma de $ 200.—, en concepto de publicación de un aviso de licitación para recibir ofertas de precio por las regalías de petróleo correspondientes al primer semestre del año 1936; y

CONSIDERANDO:

Que la publicación que se cobra se encuentra de conformidad al texto respectivo habiendo sido ésta autorizada oportunamente;

Por tanto, y no obstante lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1°.— Liquídese por Contaduría General a favor del diario «La Provincia», la suma de $ 200.—(Doscientos pesos m/l.) por el concepto indicado precedentemente, debiéndose imputar provisionalmente este gasto al Anexo C— Inc. 6— Item 1— Partida 1 del Presupuesto vigente.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es cópia:

E. H. ROMERO

— —

Salta, Diciembre 18 de 1935.—

Visto el presente Expediente N° 8473 Letra L. en el cual el diario «La Montaña» presenta factura para su cobro por la suma de $ 200.— en concepto de publicación de un aviso de licitación para recibir ofertas de precio por las regalías de petróleo correspondientes al primer semestre del año 1936; y

CONSIDERANDO:

Que la publicación que se cobra se encuentra de conformidad al texto respectivo habiendo sido ésta autorizada oportunamente;

Por tanto, y no obstante lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º.— Liquídese por Contaduría General a favor del diario «La Montaña», la suma de $ 200.— (Doscientos pesos m/l.), por el concepto indicado precedentemente, debiéndose imputar provisionalmente este gasto al Anexo C— Inciso 6— Item 1— Partida 1 del Presupuesto vigente.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es cópia:

E. H. ROMERO

Salta, Diciembre 18 de 1935.—

Visto el presente Expediente Nº 8474 Letra L., en el cual el diario «La Montaña» presenta factura para su cobro por la suma de $ 70.— en concepto de publicación del aviso «Balance de Tesorería General, por el mes de Octubre ppdo.»; y

CONSIDERANDO:

Que la publicaciòn que se cobra se encuentra de conformidad al texto respectivo habiendo sido ésta autorizada oportunamente;

Por tanto, y no obstante lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia, en acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º.— Liquídese por Contaduría General a favor del diario «La Montaña», la suma de $ 70.— (Setenta pesos m/l.), por el concepto indicado precedentemente, debiéndose imputar provisionalmente este gasto al Anexo C— Inciso 6— Item 1— Partida 1 del Presupuesto vigente.—

Art 2º.—Comuníquese, publíquese, insèrtese en el R. Oficial y archívese.

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es cópia: E. H. ROMERO.

Salta, Diciembre 18 de 1935.—

Visto el presente Expediente Nº 8453 Letra N., en el cual el Diario «Nueva Epoca», presenta factura para su cobro por la suma de $ 250.— en concepto de la publicación de un aviso «Balance de Contaduría General de la Provincia por el mes de Octubre ppdo.»; y

CONSIDERANDO:

Que desde épocas anteriores se fijò como precio para la publicación de esta clase de avisos en cualquier diario que fuere, la suma de $ 70, prosiguiendo esta cotización en la actualidad sin modificaciones de ninguna especie que pudiera importar un aumento de precio;

Por tanto, y no obstante lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º.— Liquídese a favor del diario «Nueva Epoca», la suma de $ 70.— (Setenta pesos m/l.), en concepto de publicaciòn de un aviso de «Balance de Tesorería General por el mes de Octubre ppdo.»; debiéndose imputar provisionalmente este gasto al Anexo C— Inciso 6— Item 1— Partida 1 del Presupuesto vigente.—

Art. 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ.—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

E. H. ROMERO

Salta, Diciembre 18 de 1935.—

El Gobernador de la Provincia, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1°.— Desígnase para desempeñar el cargo de Guarda Bosques en la zona de tierras fiscales del Río Tarija, departamento de Orán de esta Provincia al señor Gualberto Leguizamón, en reemplazo de Don Hércules Bienchi que fué declarado cesante.—

Art. 2°.— El nombrado gozará de la remuneración mensual de $ 150.— (Ciento cincuenta pesos) y actuará bajo la dependencia directa del Ministerio de Hacienda en donde recibirá las instrucciones del caso.—

Art. 3°—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es cópia:

FRANCISCO RANEA

Salta, Diciembre 18 de 1935.—

Visto el presente Expediente N° 537 Letra C., en el cual Don Martín Diez, solicita los beneficios del art. 44 de la ley de Jubilaciones y Pensiones del 1° de Diciembre de 1910, para el menor Martín Adolfo Diez por fallecimiento de la madre de dicho menor Doña María Lastenia Peñalba de Diez, ex—empleada de la Administración; y

CONSIDERANDO:

Que a mérito de los documentos presentados y de lo informado por la Caja de Jubilaciones y Pensiones en fecha 17 de Enero de 1935, corresponde liquidarse a favor del menor Martín Adolfo Diez, la suma de $ 360.—, equivalente a la indemnización de un mes de sueldo de la causante por cada cuatro años de servicios prestados, de conformidad a lo prescripto por el art. 44 de la ley de Jubilaciones y Pensiones del 1° de Diciembre de 1910; atento al dictámen favorable del señor Fiscal de Gobierno producido en fecha 10 de Abril del año en curso,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.— Liquídese por la Caja de Jubilaciones y Pensiones a favor del menor Martín Adolfo Diez, la suma de $ 360.— (Trescientos sesenta pesos), de conformidad a lo prescripto por el Art. 44 de la Ley del 18 de Diciembre de 1910, en concepto de indemnización por fallecimiento de la señora María Lastenia Peñalba de Diez, ex - empleada de la Administración.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es Cópia.—

FRANCISCO RANEA

Sección Minas

Salta, 19 de Octubre de 1936.

Y VISTOS: Este Exp. N°. 232 —letra G, de solicitud de permiso de exploración y cateo de minerales de primera categoría (exceptuando petróleo y demás hidrocar-

buros fluídos), en el lugar denominado «El Potrero», Iruya, departamento de esta Provincia, presentada por los Sres. Pedro Gaya y José Antonio Bellido, con fecha 20 de Enero de 1934, en escrito corriente a fs. 3; y,

CONSIDERANDO:

Que según constancias de autos, los solicitantes Sres. Gaya y Bellido, han hecho abandono de los trámites de este expediente, desde el 3 de Febrero de 1934, fecha de la última providencia, recaída a fs. 4 vta. del citado expediente; en consecuencia, haciendo efectivo lo dispuesto en el Art. 16 del Decreto Reglamentario de Septiembre 12 de 1935,

El Director General de Minas de la Provincia, en Ejercicio de la Autoridad Minera que le confiere la Ley N° 10.903

RESUELVE:

I—Declarar caduca la solicitud de permiso de exploración y cateo de minerales de primera categoría (excluyendo petróleo y demás hidrocarburos fluídos), en el lugar denominado «El Potrero», en Iruya, departamento de esta Provincia, presentada a fs. 3 por los Sres. Pedro Gaya y José Antonio Bellido, con fecha 20 de Enero de 1934, en este Expediente N°. 232—letra G.

II—Tómese razón en el libro correspondiente de esta Dirección General; dése vista al Señor Fiscal de Gobierno y páse a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a sus efectos.

III—Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, repóngase el papel y archívese este expediente.

LUÍS VÍCTOR OUTES

Ante mí:

HORACIO B. FIGUEROA

EDICTOS

Sucesorio: Citación a juicio.— Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, doctor Guillermo F. de los Ríos, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña **Mercedes S. Sandoval** y de don **Eriberto Sandoval** y que se sita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente que se efectuará en los diarios Nueva Epoca y «El Intransigente» a todos los que se consideren con algún derecho a los bienes dejados por fallecimiento de los mismos, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante el Juzgado y Secretría a su cargo del suscripto a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Salta, Agosto 14 de 1936.—

GILBERTO MENDEZ,

N° 3284

POR JOSE MARIA LEGUIZAMON

Judicial

Por disposición del Juez de Comercio y como correspondiente á la

ejecución Bancos de la Nación, Español del Río de la Plata y Provincial de Salta, contra Pedro Dequech, el 24 de Noviembre del cte. año á las 17. en mi escritorio Alberdi 323. venderé con base de $. 46,666.66. m/n. la finca «Dragones» ubicada en el Departamento de Orán.—

Nº 3285

Sucesorio:—Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, doctor Ricardo Reimundín, se cita y emplaza por el término de treinta días, por edictos que se publicarán en los diarios El Intransigente y «Nueva Epoca» y por una vez en el **Boletín Oficial**, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don: **Electo Landriel o Ernesto Landriel**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma.—

Salta, Julio 18 de 1936.—

JULIO ZAMBRANO
Escribano Secretario Nº 3286

SUCESORIO:—El señor Juez de 1ª. Instancia Dr. Ricardo Reimundín, llama y emplaza por el término de treinta dias a los herederos y acreedores de **d. Tiburcio Chocobar.**—

Salta, Octubre 19/936.—

J. ZAMBRANO

Nº 3287

SUCESORIO:—Por disposición del señor Juez de 1ª. Instancia en lo Civil Dr. Guillermo F. de los Ríos, se cita y emplaza por el término de treinta dias, a los herederos y acreedores de **d. Benjamín Castellanos.**—Salta, Octubre 19/936

OSCAR M. ARAOZ ALEMAN
Secretario Interino.— Nº 3288

En el pedido de **Rehabilitación Comercial** de Mariano García del Campo, María del Carmen García González, Leon Valdecantos, Andrés Delfin García González y Carmen Gonzàlez de García, por sí y sus hijos Eulogio, Pedro, Rafael Antonio, María Josefa, Leon Francisco, Luis, María Rosario y María de los Angeles García González, todos componentes de la sociedad **«García Hermanos & Compañía»**, el Juzgado de Comercio, ha proveído:

«Salta, Setiembre 8 de 1936. Y Vistos: Atento lo solicitado a fs. 3 y de conformidad con lo dictaminado precedentemente por el señor Fiscal, hágase la rehabilitación peticionada por medio de edictos que se publicarán por treinta dias en los diarios Setiembre y «Norte» y por una sola vez en el Boletín Oficial (Arts. 151 y 152 de la Ley de Quiebras).—

«Cornejo Isasmendi».—Lo que el suscrito secretario hace saber.—Salta, 16 de Setiembre de 1936.—

Nº 3289

Sucesorio: Por disposición del señor Juez de primera Instancia y primera Nominación en lo Civil interino de la Provincia, Dr. Ricardo Reimundín, se cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimientos de los señores Juan José Sanchez y Francisco Sanchez, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante el Juzgado del Dr. Guillermo F. de los Ríos y

Secretaría a cargo del suscripto a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimienio de lo que hubiera lugar por derecho.—

Salta, Octubre 6 de 1936.

OSCAR M. ARÁOZ ALEMÁN

Nº 3290

SUCESORIO.—Por disposición del señor Juez en lo Civil Doctor Ricardo Reimundin, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente que se efectuará en los diarios NUEVA EPOCA y "Setiembre" y por una sola vez en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de Don

JUAN CARRIZO

ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho tèrmino comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma y a tomar la intervención que les corresponda, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—

Salta, Julio 29 de 1936.—

JULIO R. ZAMBRANO

Escribano Secretario. Nº 3291

Por disposición del Juzgado Civil de 2ª. Nominación de esta Provincia en juicio de concurso civil de Abel, Adolfo y Alberto Murua, hacese saber que ha sido presentado por el síndico el proyecto de graduación y distribución de créditos y bienes del concurso, habiendose puesto de manifiesto en la oficina por quince días a efectos de lo dispuesto por el artículo 717 del Procedimiento.—

Salta, Octubre 21 de 1936.—

JULIO R. ZAMBRANO

Escribano Secretario Nº 3292

SUCESORIO:—Por disposiciòn del señor Juez de 1ª. Intancia y 2ª. Nominaciòn en lo Civil Dr. Ricardo Reimundin, se cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de Don Manuel Romero Escobar, ya sean como herederos o acreedores para que comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma.

Salta, Setiembre 11 de 1936.—

JULIO R. ZAMBRANO

Escribano Secretario Nº 3293

Sucesorio:—Se cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de **Carmen López de Rivera**, para que comparezcan ante el Juzgado de Primera Instancia y Primera Nominación Civil, Secretaría del autorizante, a hacerlos valer dentro de los treinta dias de la primera publicación del presente, bajo apercibimiento de lo que corresponda. Salta, Setiembre 3 de 1936.—Gilberto Mendez—Escribano Secretario.—

Nº 3294

Sucesorio—Se cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de **Francisco Nieva**, para que comparezcan ante el

Juzgado de Primera Instancia Civil, de Tercera Nominación a cargo del Dr. Carlos Zambrano, a hacerlos valer dentro de los treinta dias de la primera publicacion del presente, bajo apercibimiento de lo que corresponda.—Salta, Setiembre 11 de 1936. Oscar M. Araoz Alemán.—

Escribano Secretario. Nº 3295

Citación a Juicio.—En los autos «Sucesorio de Casiano Paz, Marcelina y Luciada D. de Paz» el señor Juez de 1ª. Instancia y 2ª. Nominación en lo Civil, doctor Ricardo Reimundin, ha dictado la siguiente providencia: «Salta, Setiembre 28 de 1936.—Publíquese edictos citatorios, por el término legal, en los diarios indicados, bajo apercibimiento de que si no comparecen, se les nombrará a defensor de oficio. Reimundín».

Lo que él suscripto Secretario notifica por el término de 20 dias por edictos que se publicarán en los diarios **El Norte** y «La Provincia», a los herederos de doña Cruz Paz, quienes deberán constituir domicilio dentro del radio de diez cuadras del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerles por tal la Secretaría del mismo. Al mismo tiempo se les hace saber que se han señalado para notificaciones en Secretaría los días Lunes y Jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado.—Salta, Setiembre 30 de 1936.—Julio R. Zambrano—

Escribano Secretario Nº. 3296

El Juez Doctor Guillermo F. de los Rios llama por treinta días a herederos o acreedores de **Elmira Vèlez de Plaza y Waldo Plaza** Sucesión.-

Salta, Octubre 22 de 1936.—

J. Zambrano

Nº 3297

El Juez Doctor Guillermo F. de los Rios llama por treinta días a herederos o acreedores de **Rosaura López o Lópet de Ruiz de los Llanos.** Sucesiòn.—Salta, Octubre 22 de 1936.-

J. Zambrano

Nº 3298

El Juez Doctor Guillermo F. de los Rios llama por treinta días a herederos o acreedores de **Julian Achával.** Sucesión.—

Salta, Octubre 22 de 1936.—

J. Zambrano

Nº 3299

El Juez Dr. Ricardo Reymundin llama por treinta días a herederos o acreedores de **José C. Solis.** Sucesión.

Salta, Octubre 22 de 1936.

J. Zambrano

Nº 3300

Por José María Decavi

El 2 Diciembre 1936, 17 horas en Güemes 446, órden Juez Civil Primera Nominación Sucesorio Jorge Raùl Peñalva, remataré con base dos terceras tasación fiscal, los siguientes bienes:

Lote de terreno, N· 35, Ciudad de Salta, (Campo de la Cruz). Extensión y límites que le atribuyen títulos dominio al f. 526, asiento 510, Libro V. 2º.

Base $ 466.66

Derechos y Acciones, equivalentes 5ª. parte pro—indivisa, casa pueblo Cafayate, sobre calle 25 Mayo.—Extensiòn y límites le dan título dominio registrados f. 315, asiento 430, Libro B Cafayate.

Base $ 360.00

Derechos y Acciones; equivalentes 1/12 ava parte pro—indivisa, finca «El Carmén», Dept. Cafayate, Partido Tolombón.—Extensión y limites atribuídas titulo dominio registrado f. 218, asiento 228 Libro C Cafayate.

Base $ 1.166.66

Nº 3301

Por José Marìa Decavi

En 19 Noviembre 1936, 17 horas, escritorio Güemes 446, órden Juez Civil Primera Nominación, «**Ordinario Cobro Pesos**» Rita Guerra vs. Sucesión Marìa E. di Fiore Rueda, remataré, base $ 2.666.66, terreno con casa, esta Ciudad, Caseros 105/107.—Límites y extensión asígnanle títulos dominio registrados f. 306 asiento 305 Libro Z Capital.—**Venta Ad—Corpus.**—

Nº 3302

El Juez de primera Instancia Segunda Nominaciòn Dr. Ricardo Reimundin, cita y emplaza por el termino de treinta días a los interesados en la sucesión de Miguel Arancibia, para que hagan valer sus derechos.

J. Zambrano.
Escribano Secretario

Nº 3303

Sucesorio—Por disposiciòn del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, doctor Guillermo F. de los Ríos, hago saber que se lia declarado abierto el juicio sucesorio de don Ramón Sanguino y que se cita, y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la primera publicaciòn del presente, que se efectuará en los diarios «El Intransigente» y «La Montaña» y por una sola vez en el Boletín Oficial, á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por fallecimiento del mismo, ya sea como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante el Juzgado y Secretaría á cargo del autorizante, á deducir sus acciones en forma.—Salta, Julio 29 de 1936.—

GILBERTO MÈNDEZ
Esc. Secretario. Nº 3304

TARIFA

El «Boletín Oficial» aparece los Viernes. Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República, previo pago del importe de la suscripción.—Esta es semestral o anual, pudiendo comenzar en cualquier fecha.

Por los números sueltos y la suscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de mas de un año	»	0.50
Semestre	»	2.50
Año	»	5.00

En la inserción de avisos edictos, remates, publicaciones etc. se cobrará por una sola vez. Por la primera hasta las cien palabras, inclusive, **Ocho Centavos ($ 0 08).—por cada palabra.**

Desde Ciento una palabras (101) hasta las Quinientás (500) palabras **Seis Centavos ($ 0.06).—por cada palabra.**

Desde las Quinientas una (501) palabras hasta las Mil (1.000) palabras inclusive, **Cuatro Centavos ($ 0.04).—por c/palabra.**

Desde las Mil y una (1.001) palabras en adelante, **Dos Centavos ($ 0.02).—por cada palabra.**

Imprenta Oficial

Salta, Octubre 20 de 1936.—

MINISTERIOS DE GOBIERNO Y DE HACIENDA

Debiendo procurarse el reajuste en los gastos de la Administración, por exigirlo impostergable é imperiosamente el equilibrio del Presupuesto;— y, en uso de sus facultades constitucionales,

El Gobernador de la Provincia, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1°.— Déjase cesante al siguiente personal supernumerario de la Administración, y dáse por terminadas las asignaciones extraordinarias correspondientes a los distintos servicios públicos que a continuación se determinan:—

Cuerpo de Vigilantes y Bomberos (Policia Capital)

1. Tres (3) plazas de Bomberos.—Creadas por decreto de 8/1/36; 15/1/36; y 13/2/36.—

Divisiòn de Investigaciones (Policia Capital)

2. Señor Porfirio Collados, gastos de movilidad $ 200 asignados por decreto de 8/1/36.—
3. Una (1) plaza de Agente de 3ª $ 100, decreto de 22/1/36.—
4. Una (1) plaza de Agente de 3ª. $ 100, decreto de 8/1/36.—
5. Una (1) plaza de Agente de 3ª. $ 100, decreto de 8/1/36.—
6. Una (1) plaza de Agente de 3ª. $ 100, decreto de 8/1/36.—

Departamento Provincial del Trabajo

7. Señor José A. Orellana García, Inspector Auxiliar de 3ª., $ 200, decreto del 15/1/36.—

Policia de la Capital

8. Francisco Matos Molina, Enfermero $ 100, decreto de 7/1/36.—
9. Asignaciòn de gastos extraordinarios Policía Capital, $ 1.500, decreto de 8/1/36.—
10. Guido Tomey, Comisario de Campaña en disponibilidad, $ 180, decreto de 8/1/36.—
11. Antonio Diez, Comisario de Campaña en disponibilidad, $ 180, decreto de 8/1/36.—
12. Mario U. Dozo, Comisario de Campaña en disponibilidad, $ 180, decreto de 8/1/36.—
13. Ricardo Pauletti, Sub—Comisario de Campaña en disponibilidad, $ 130, decreto de 8/1/36.—
14. Félix Arias, Sub—Comisario de Campaña en disponibilidad, $ 120, decreto de 8/1/36.—
15. Déjase establecido que el sueldo mensual que gozará el Sr. Ignacio Bejarano, en su carácter de Comisario de Campaña en disponibilidad, será a partir de la fecha del presente decreto en Acuerdo de Ministros, de Ciento

Ochenta pesos moneda nacional de c/l. ($ 180), conforme a la asignación que por Presupuesto corresponde a ésa categoría, y en vez del sueldo de Doscientos Cuarenta pesos moneda nacional de c/l. ($ 240) que hasta la fecha venía percibiendo con imputaciòn a Eventuales (Presup.).—

16. Angel Luna, Sub—Comisario Inspección, $ 100, decreto de 16/1/36.—

17. Urbana Pereira, Revisadora Sobres, $ 20, Eventuales.—

OFICINA DE PRONTUARIOS POLICIALES

18. Los siguientes Escribientes, designados por decreto de 8/1/36, con la remuneración mensual cada uno de ellos de $ 200:—

José López,
Dionisio Candelaria,
Mario García Ríos,
Roberto Rodríguez,
Ramón Morales,
Carlos Constante.—

POLICIA FRONTERIZA

19. Para viáticos Policía fronteriza, $ 300, decreto de 12/4/36.—

POLICIA DE CAMPAÑA

20. Juan L. Uvilla, Sub—Comisario de Buena Vista (Orán), $ 100, decreto de 8/1/36.—

21. Marcos Chocobar, Sub—Comisario de Cafayate, $ 100, decreto de 8/1/36.—

22. Ricardo Tapia, Sub—Comisario de Castellanos (Capital), $ 100, decreto de 8/1/36.—

23. Para gastos de la anterior dependencia $ 10, decreto de 8/1/36.—

24. Luis Plaza, Sub—Comisario de 2ª. Categoría de Campo Duran (Orán), $ 100, decreto de 22/2/36.—

25. Carlos E. López, Sub—Comisario de 1ra. Categoría de Embarcación, $ 120, decreto del 20/1/36.—

26. Para gastos del mismo, $ 30, decreto del 20/1/36.—

27. Policarpo Orellana García, Sub-Comisario de 1ª. Categoría de El Simbolar (Anta), $ 120, decreto del 7/1/36.—

28. Una (1) plaza de Agente de Policía de Campaña de 2ª. Categoría, $ 70, Sub-Comisaría de El Manzano (Rosario de Lerma), decreto del 8/1/36.—

29. Antonio Arjona, Sub Comisario de 2ª. Categoría de El Toro (Rosario de Lerma), $ 100, decreto del 8/1/36.—

30. Una (1) plaza de Agente de 2ª. Categoría, $ 70, de El Toro (Rosario de Lerma), decreto del 8/1/36.—

31. Una (1) plaza de Agente de 1ª. Categoría, $ 80, de la Comisaría de General Güemes, decreto 7/1/36.—

32. Marcos A. Ofredi, Comisaría de General Güemes, movilidad y viáticos, $ 80, decreto del 25/3/36.—

33. Gilberto Cabral, Sub-Comisario de Joaquín V. González, $ 120, decreto del 8/1/36.—

34. Una (1) plaza de Agente de 2ª. Categoría de la Sub-Comisaría de Km. 1.280 (Orán), $ 70, decreto del 8/1/36.—

35. Dardo V. García, Sub-Comisario Inspector de Los Rosales (Metán), $ 120, decreto del 8/1/36.—

36. Isidoro Martínez, Sub-Comisario de La Soledad (Orán), $ 100, decreto 10/1/36.—

37. Un (1) Oficial de Actuaciones de la Sub-Comisaría de La Isla (Cerrillos), $ 90, decreto 7/1/36.—

38. Dos (2) Agentes de 1ª. Categoría a $ 80 c/u. de la Comisaría de La Tablada (Capital), decreto del 8/1/36.—

39. Antonio Badin, Sub-Comisario de Las Conchas (Metán), $ 100, decreto 8/1/36.—

40. Una (1) plaza de Agente de 1ª. Categoría de la Sub-Comisaría de Las Cañas (Anta), $ 80, Eventuales (Presup.).—

41. Una (1) plaza de Agente de 1ª. Categoría de la Sub-Comisaría de Macapillo (Anta), $ 80, decreto del 16/1/36.—

42. Dionisio Alemán, Sub-Comisario de 1ª. Categoría de la Comisaría de Orán, $ 120, decreto 8/1/36.—

43. Dos (2) plazas de Agentes de 2ª. Categoría a $ 70 c/u., de la Comisaría de Policía de Pichanal, decreto del 20/1/36.—

44. Partida para gastos $ 20 de la Sub-Comisaría de Payogasta (Cachi), decreto del 16/3/36.—

45. Una (1) plaza de Agente de 2ª. Categoría de la Dependencia policial de Parada Caseros (Capital), $ 70, decreto del 8/1/36.—

46. Francisco Alemán, Sub-Comisario de 1ª. Categoría de Pluma del Pato (Rivadavia), $ 120 decreto del 8/1/36.—

47. Bernardino Medrano, Sub—Comisario de Policía de San José de Orquera (Metán), $ 100, decreto del 8/1/36.—

48. Una plaza de Agente de Policía de 2ª. Categoría de la Sub—Comisaría de San Agustín (Cerrillos), $ 70, decreto del 8/1/36.—

49. Una (1) plaza de Agente de Policía de 2ª. Categoría de la Sub—Comisaría de San Luis (Campo Santo), $ 70, decreto del 8/1/36.—

50. Eleuterio Vidal, Sub—Comisario de Urundel (Orán), $ 100, decreto del 8/1/36.—

Art. 2º.—El Ministerio de Hacienda, la Jefatura de Policía y la Dirección del Departamento Provincial del Trabajo tomarán las medidas del caso para la aplicación del presente decreto en Acuerdo de Ministros, y quedan encargados especialmente de librar las comunicaciones de estilo a los interesados.—

Art. 3º.—Las cesantías dispuestas por el presente decreto en Acuerdo de Ministros, tienen vigencia a partir del 1º de Noviembre próximo venidero.—

Art. 4º.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos.—

Art. 5º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:—

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno